

Argentina y la pesca ilegal china. Una perspectiva desde las relaciones internacionales

Eduardo Daniel Oviedo*

Resumen: El crecimiento económico de China impulsó su industria pesquera, expandiéndose más allá de sus aguas tradicionales desde 1985, alcanzando las costas de América del Sur. Usualmente los buques de bandera china pescan en alta mar. Además, China ha firmado varios acuerdos de pesca para operar en las zonas económicas exclusivas (ZEE) de otros países. No obstante, buques chinos han estado involucrados en actividades ilegales en aguas jurisdiccionales de otros estados, como Argentina. Estas actividades dieron lugar a incidentes pesqueros, que se examinan en este artículo, así como las respuestas de Argentina y las medidas de China para prevenir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). En la investigación se destacan cinco aspectos clave: 1) la cooperación y conflicto en la ZEE de Argentina y su área adyacente; 2) la relación entre la expansión marítima china y los incidentes pesqueros; 3) la violación del comunicado conjunto de Bucarest de 1972; 4) las acciones directas y diplomáticas adoptadas por Argentina para ejercer su soberanía marítima y gestionar su relación con China; 5) los cambios implementados por China después de los incidentes pesqueros. En síntesis, el ingreso y la pesca ilegales de embarcaciones chinas en aguas argentinas tensionaron la relación bilateral y este documento explora cómo ambas naciones abordan este nuevo desafío.

Palabras clave: Pesca INDNR – derecho internacional – Relaciones Argentino-chinas – Política exterior argentina – China

Abstract: China's economic growth boosted its fishing industry, which has expanded beyond its traditional waters since 1985, reaching the coasts of South America. Usually, Chinese flag vessels fish in the high seas. In addition, China has signed several fishing agreements to operate in other countries' EEZs. However, Chinese vessels have been involved in illegal activities in the jurisdictional waters of other states, such as Argentina. These activities led to fishing incidents, which are examined in this article, as well as Argentina's responses and China's measures to prevent IUU fishing. Five key aspects are emphasized in the research: 1) the cooperation and conflict in Argentina's EEZ and its external adjacent area; 2) the relationship between Chinese maritime expansion and fishing incidents. 3) the violation of the Bucharest joint communiqué of 1972. 4) the direct

* Investigador principal del CONICET y profesor titular ordinario de Historia de las Relaciones Internacionales Contemporáneas en la Universidad Nacional de Rosario (UNR), Argentina. Licenciado en Ciencia Política (UNR) y en Relaciones Internacionales (UNR). Master en Derecho, Universidad de Beijing, China. Doctor en Ciencia Política (UCC) y con estudios posdoctorales realizados en la UNR. Autor de los libros *Argentina y el Este asiático* (2001); *China en Expansión* (2005); *Historia de las Relaciones Internacionales entre Argentina y China* (2010); *Relaciones internacionales en tiempos de auge chino y declive argentino* (2023) y más de doscientas publicaciones. eduardodanieloviedo@hotmail.com

and diplomatic actions taken by Argentina to exercise its maritime sovereignty and manage its relationship with China. 5) the changes implemented by China after the fishing incidents. To summarize, the bilateral relationship was strained due to the illegal entry and fishing by Chinese vessels in Argentine waters, and this document explores how both nations addressed this new challenge.

Key words: IUU fishing – international law – Chinese-Argentine relations – Argentine Foreign Policy – China

RECIBIDO: 18 de septiembre de 2023; **ACEPTADO:** 28 de septiembre de 2023; **PUBLICADO:** 28 de diciembre de 2023

Planteo del problema

En las últimas cuatro décadas, la industria pesquera en China creció al ritmo de la modernización económica de ese país, en especial, la pesca en océanos distantes (远洋渔业). El gobierno chino utiliza este término -también traducido al español como pesca en aguas distantes o pesca en mares distantes- para definir las actividades pesqueras en aguas marítimas alejadas de sus mares próximos. El artículo 2º de la Regulación sobre la Administración de la Pesca en Océanos Distantes, publicada por el gobierno chino en el año 2020, define a la pesca en océanos distantes como

las actividades pesqueras de ciudadanos, personas jurídicas y otras organizaciones de la República Popular China en alta mar y áreas marinas bajo la jurisdicción de otros países, así como las actividades pesqueras de apoyo, como procesamiento, suministro y transporte de productos, etcétera, excluyendo las actividades de pesca en el Mar Amarillo, el Mar de China Oriental y el Mar de China Meridional. (MARA, 2020a).

Por su parte, la Ley de Pesca de la República Popular China (2013) refiere a este término en su artículo 21, al mencionar el tema de los subsidios a la pesca¹.

Según la bibliografía en chino consultada, la pesca en mares distantes comenzó en marzo de 1985, cuando la flota organizada por la China National Fisheries Corporation (CNFC) -integrada por 13 arrastreros y un barco frigorífico- partió desde el estuario del río Min en Fujian rumbo a la costa occidental de África, operando en áreas de países con los cuales China tenía -por ese entonces- acuerdos de cooperación pesquera (Yu, 2019: s/n; Xue y Fang, 2017: 75). Dos años después, la CNFC comenzó a pescar en aguas argentinas (Sina, 2016), la región más alejada desde su territorio continental. Desde entonces, la expansión del sector en mares distantes ha sido constante.

Cada año la flota china navega las costas de América del Sur hasta llegar al área adyacente a la ZEEA. Comúnmente los buques chinos pescan en alta mar, fuera de las Zonas Económicas Exclusivas (ZEE) de los estados. También lo hacen en las ZEE de más de cuarenta países, con los cuales China ha firmado acuerdos de pesca, entre ellos, Argentina. Al margen de estas actividades legales, están ampliamente documentados recurrentes casos de buques de bandera china que pescan sin autorización en aguas

¹ La República Popular China publicó la Ley de Pesca en 1986, al año siguiente del inicio de la pesca en mares distantes. Fue modificada en los años 2000, 2004, 2009 y 2013.

nacionales de varios estados de la región, configurando acciones de pesca ilegal², no declarada³ y no reglamentada⁴ (INDNR), según el concepto acuñado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, 2001: 1). Por ejemplo, Argentina es uno de los países con más incidentes pesqueros acaecidos con buques de bandera china en la segunda década del siglo XXI. Estos antecedentes colocan a la pesca INDNR de buques chinos como tema de central importancia, actualidad y conflictivo en las relaciones de China con Argentina y otros países sudamericanos con costas en los océanos Pacífico y Atlántico.

Para tener cabal conocimiento de las causas de los incidentes pesqueros en aguas marítimas argentinas y las tensiones en la zona adyacente a la misma, usualmente conocida como “milla 201”, esta investigación deslinda las acciones de los buques chinos en la ZEEA, incluido el Sector Antártico Argentino y la zona de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur; así como, también, el área de alta mar adyacente a la ZEEA.

Esta separación en áreas marítimas permite evidenciar comportamientos diferentes de los buques chinos: recurrentes incidentes por pesca ilegal en la ZEEA; sobrepesca y deterioro ambiental en la zona adyacente; y expansión pesquera en la zona antártica. También, desde 2008 no se observa licencias otorgadas por el gobierno ilegítimo de las Islas Malvinas a empresas chinas para pescar en proximidad al archipiélago. A estas se suman las actividades legales de empresas chinas o de empresas argentinas con capitales chinos que operan en la ZEEA, conforme al Acuerdo de Cooperación sobre Pesca argentino-chino firmado por ambos gobiernos en 2010. Es decir, China coopera con Argentina en la ZEE, particularmente en la región de Malvinas, pero entra en conflicto también en la ZEE con el ingreso y pesca INDNR de barcos chinos y la expoliación de especies migratorias en la franja externa adyacente. Por tal motivo, es de interés conocer las acciones unilaterales, bilaterales o multilaterales implementadas por los gobiernos argentinos para el tratamiento de estos problemas; así como las medidas adoptadas por el gobierno chino luego de los incidentes de seguridad acaecidos en aguas argentinas.

² “Por pesca ilegal se entiende las actividades pesqueras:

3.1.1 realizadas por embarcaciones nacionales o extranjeras en aguas bajo la jurisdicción de un Estado, sin el permiso de éste, o contraviniendo sus leyes y reglamentos;

3.1.2 realizadas por embarcaciones que enarbolan el pabellón de Estados que son partes de una organización regional de ordenación pesquera competente, pero faenan contraviniendo las medidas de conservación y ordenación adoptadas por dicha organización y en virtud de las cuales están obligados los Estados, o las disposiciones pertinentes del derecho internacional aplicable; o 3.1.3 en violación de leyes nacionales u obligaciones internacionales, inclusive las contraídas por los Estados cooperantes con respecto a una organización regional de ordenación pesquera competente.” (FAO, 2001: 2).

³ “Por pesca no declarada se entiende las actividades pesqueras:

3.2.1 que no han sido declaradas, o han sido declaradas de modo inexacto, a la autoridad nacional competente, en contravención de leyes y reglamentos nacionales; o

3.2.2 llevadas a cabo en la zona de competencia de una organización regional de ordenación pesquera competente, que no han sido declaradas o han sido declaradas de modo inexacto, en contravención de los procedimientos de declaración de dicha organización.” (FAO: 2001: 2).

⁴ Por pesca no reglamentada se entiende las actividades pesqueras:

3.3.1 en la zona de aplicación de una organización regional de ordenación pesquera competente que son realizadas por embarcaciones sin nacionalidad, o por embarcaciones que enarbolan el pabellón de un Estado que no es parte de esa organización, o por una entidad pesquera, de una manera que no está en consonancia con las medidas de conservación y ordenación de dicha organización, o que las contraviene; o

3.3.2 en zonas o en relación con poblaciones de peces respecto de las cuales no existen medidas aplicables de conservación u ordenación y en las que dichas actividades pesqueras se llevan a cabo de una manera que no está en consonancia con las responsabilidades relativas a la conservación de los recursos marinos vivos que incumben al Estado en virtud del derecho internacional.” (FAO, 2001: 2).

Afirmaciones preliminares

Los incidentes pesqueros en la ZEEA durante la segunda década del siglo XXI estuvieron directamente relacionados con los riegos asumidos por las empresas chinas al desarrollar la pesca INDNR en el marco de la aplicación laxa de medidas de control y sanciones por parte del gobierno chino. En efecto, la sobrepesca y el deterioro de la población de peces en sus mares próximos forzaron a las empresas -orientadas por medidas gubernamentales como los subsidios- a explotar la pesca en mares distantes, a fin de resolver sus ecuaciones económicas y satisfacer los niveles de producción requeridos para el consumo interno y la exportación de productos ictícolas, enmarcados en los objetivos del Partido Comunista Chino de garantizar la seguridad alimentaria y construir “una gran potencia marítima” (Hu, 2012: s/n). Incluso, la mayor ocurrencia de incidentes pesqueros en la ZEEA es coetánea a la ejecución de este último objetivo de la política exterior china.

La pesca ilegal de buques que enarbolan pabellón chino en la ZEEA es un hecho de gravedad para las relaciones argentino-chinas. Afecta a los recursos pesqueros, la seguridad nacional y desestabiliza el vínculo político bilateral. Las acciones de los barcos chinos en aguas argentinas violan principalmente la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar (CONVEMAR), la Ley Federal de Pesca argentina, y el Comunicado Conjunto de Establecimiento de Relaciones Diplomáticas argentino-chino, firmado en la ciudad de Bucarest el 16 de febrero de 1972. En este documento bilateral, “El Gobierno de la República Popular China reconoce los derechos de jurisdicción de la República Argentina sobre la zona marítima adyacente a sus costas dentro del límite de doscientas millas náuticas.” (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, 1972). Al mismo tiempo, el accionar de los buques chinos destruye el espíritu del Acuerdo de Cooperación sobre Pesca.

Ante los ingresos y pesca ilegales de buques chinos en la ZEE, la República Argentina adoptó acciones unilaterales y priorizó la negociación bilateral por encima de acciones multilaterales, como es costumbre en su diplomacia hacia la República Popular China. Si bien la pesca ilegal china afecta en común a todos los países sudamericanos con salida al mar, los gobiernos de los presidentes Cristina Fernández (2007-2015), Mauricio Macri (2015-2019) y Alberto Fernández (2019-2023) no se asociaron al resto de los países de la región para generar un diálogo multilateral con China, tanto para resolver las tensiones, como para evitar nuevas incursiones chinas en aguas nacionales. Incluso la Organización de Estados Americanos y otros organismos regionales propicios para la concertación de políticas -como la Comunidad de Estados Latinoamericanos y del Caribe (CELAC)- no han planteado el problema, excepto el Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Los reiterados incidentes pesqueros, sumado a la presión interna e internacional, obligaron al gobierno chino a adoptar medidas tendientes a evitar el ingreso, pesca y procesamiento ilegales en las ZEE de países extranjeros, denominados “incidentes de seguridad” en China. Tras la captura del buque “Hua Li 8” (华利8号) en Indonesia y el hundimiento del “Lu Yan Yuan Yu 10” (鲁烟远渔10号) en aguas argentinas en 2016, dos académicos chinos criticaron al gobierno de Beijing por severa sobrecapacidad productiva de la industria pesquera; ignorancia sobre el estado de deterioro de los recursos pesqueros; y aplicación laxa de la ley de pesca (Xu y Fang, 2017: 77-79). Tras la captura

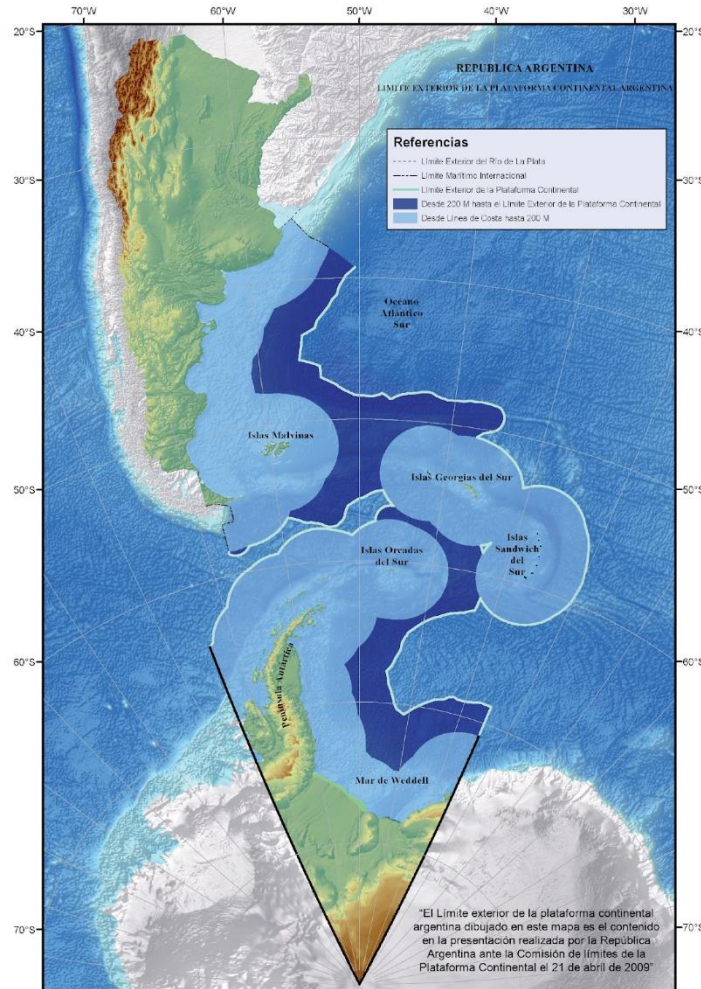
del buque “Hua Xiang 801” en 2019, el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales de China (en adelante MARA, por su sigla en inglés) adoptó varias medidas. Las más concretas fueron que las empresas presten atención a los movimientos de las embarcaciones en tiempo real y garanticen una zona de seguridad de más de tres millas náuticas desde el límite externo de la ZEE cuando los buques estén produciendo en alta mar, con estricta prohibición de superar dicha línea (MARA, 2019: artículo 2). Sin embargo, al año siguiente, tres nuevos incidentes pesqueros con buques chinos ocurrieron en la ZEE de Argentina.

Otros cambios normativos fueron orientados a disminuir la cantidad de barcos de su flota pesquera (FAO, 2022: 65) y limitar el número de buques oceánicos a menos de 3.000 embarcaciones (MARA, 2020b: 2). Al mismo tiempo, el XIV Plan Quinquenal Nacional de Desarrollo Pesquero (2021) busca mantener la competitividad internacional de sus empresas a través de “optimizar y fortalecer la pesca en aguas distantes” mediante la renovación y modernización de las embarcaciones y las técnicas de pescas, incorporando equipos de automatización y mecanización para reemplazar humanos por máquinas, entre otras disposiciones. (MARA, 2021a: 13). De esta manera, el gobierno chino busca disolver las críticas por sobrepesca y otras prácticas ilegales, al tiempo que moderniza el sector y mantiene los volúmenes producidos para consumo interno y exportación.

Cooperación y conflicto con buques chinos en aguas argentinas

Las incursiones de pesqueros extranjeros suceden en cuatro ámbitos marítimos próximos al territorio continental: a) la ZEEA; b) el área adyacente a la ZEEA; c) el área de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur; y d) el Sector Antártico Argentino (estas dos últimas pertenecientes a la ZEEA). Las tres primeras corresponden al área 47 (Atlántico Sudoccidental) y la cuarta al área 48 (Antártida Atlántica) del mapa de la FAO publicado en 2015 (FAO, 2015). Según la Jefatura de Gabinete de Ministros de la República Argentina (2022c: 1970), los tres lugares principales de pesca son: lateral a la Península Valdés, lateral al Golfo San Jorge y al norte de las Islas Malvinas. A continuación, se analiza la situación en cada una de las cuatro zonas:

Gráfico 1: Mapa de la Plataforma Continental Argentina



Fuente: Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental. Disponible en: <http://www.plataformaargentina.gov.ar/es/mapa-de-la-plataforma-continental-argentina>

a) Ingreso y pesca ilegales en la ZEEA

En el periodo 1986-2020, la Prefectura Naval Argentina (PNA) capturó en total 80 barcos que pescaban ilegalmente en la ZEEA, de los cuales 12 fueron de bandera china y 11 de Taiwán (Tabla 1). Diez de las doce embarcaciones chinas fueron apresados entre 2012 y 2020, disminuyendo la aprehensión de barcos de otras banderas, particularmente de Taiwán, quien no registró caso alguno. En ese mismo periodo, la PNA capturó 10 barcos de bandera china, 2 de España, 1 de Corea del Sur y 1 de Portugal (Prefectura Naval Argentina, s/f).

Tabla 1. Buques pesqueros extranjeros capturados - 1986-2020

Total: 80 barcos

| País | Cantidad |
|-----------------------|-----------------|
| Corea del Sur | 15 |
| China | 12 |
| Taiwán | 11 |
| España | 11 |
| Japón | 8 |
| Uruguay | 7 |
| Panamá | 2 |
| Polonia | 2 |
| Rusia | 2 |
| Ucrania | 2 |
| Reino Unido | 1 |
| Belice | 1 |
| Bandera no reconocida | 1 |
| Alemania | 1 |
| Venezuela | 1 |
| Portugal | 1 |
| Chile | 1 |
| Ghana | 1 |
| Total | 80 |

Fuente: Prefectura Naval Argentina. *Buques capturados. Resumen operativo del control de la Pesca Marítima y Fluvial*. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/prefecturanaval/resumen-operativo/buques-capturados>

A esta lista se suma una cantidad imprecisa de barcos dados a la fuga. También aquéllos no detectados, reportados como probables ingresos ilegales a la ZEEA, especialmente a partir de la desconexión de los sistemas electrónicos de detección satelital (AIS), en violación a lo dispuesto por la Organización Marítima Internacional (OMI), lo cual dificulta una detección preventiva y temprana (García Moritán, 2022: s/n). Según un estudio publicado en la revista *Science Advances*, los puntos críticos de desconexión a nivel mundial se ubicaron cerca de las ZEEA y las naciones de África Occidental y en el Pacífico Noroccidental, todas regiones de preocupación por la pesca INDNR (Welcht *et al.*, 2022: 3).

La captura de embarcaciones chinas operando ilegalmente en la ZEEA comenzó en 2003, cuando la PNA aprehendió al primer pesquero chino en proximidades del golfo de San Jorge, en la provincia de Santa Cruz. El segundo caso data de 2005, con la captura del buque “Zhong Yuan Yu 1”. Luego, se abre un *impasse* hasta diciembre de 2012, cuando el guardacostas “Thompson” apresó a dos buques chinos, un mes después del 18º Congreso del Partido Comunista Chino, en donde se fijó el objetivo estratégico de “construir una gran potencia marítima”. Al año siguiente, el buque “Fu Yuan Yu 873” es capturado por el guardacostas “Mantilla” (Tabla 2).

Tabla 2. Buques pesqueros extranjeros capturados en aplicación de la Ley N° 17.500 y N° 24.922

| Nº | BUQUE NOMBRE Y BANDERA | BANDERA | APREHENSOR | FECHA DE CAPTURA |
|----|---------------------------|---------|-----------------------------|---------------------|
| 1 | LAURA ADRIANA | URUGUAY | GC-24 MANTILLA | 20/11/1985 |
| 2 | LIKOSAR | POLONIA | GC-28 PREFECTO DERBES | 17/03/1986 |
| 3 | OTORI MARU | JAPÓN | GC-25 AZOPARDO | 03/05/1986 |
| 4 | SEJNO | POLONIA | GC-26 THOMPSON | 17/05/1986 |
| 5 | CHIANNDER N 3 | TAIWAN | GC-28 PREFECTO DERBES | 28/05/1986 |
| 6 | VIXIADOR | ESPAÑOL | GC-27 PREFECTO FIQUE | 11/08/1986 |

| | | | | |
|----|-----------------------|------------------|-----------------------------|------------|
| 7 | SHOICI MARU N87 | JAPÓN | GC-24 MANTILLA | 13/02/1987 |
| 8 | MARUNAKA MARU N 68 | JAPÓN | GC-28 PREFECTO DERBES | 24/03/1987 |
| 9 | MAR CARIBE I | PANAMÁ | GC-24 MANTILLA | 02/08/1987 |
| 10 | SEYANG 51 | COREA DEL SUR | GC-28 PREFECTO DERBES | 05/01/1988 |
| 11 | KANESHIGE MARU 25 | JAPÓN | GC-28 PREFECTO DERBES | 12/01/1988 |
| 12 | RIO SOLIS | URUGUAY | GC-24 MANTILLA | 11/02/1988 |
| 13 | YUNG SHING | TAIWAN | GC-28 PREFECTO DERBES | 10/01/1988 |
| 14 | YUNG YI N 21 | TAIWAN | GC-24 MANTILLA | 12/02/1988 |
| 15 | SIN NAM" N°201 | VENEZUELA | GC-27 PREFECTO FIQUE | 07/02/1988 |
| 16 | ASTRA V | URUGUAY | GC-24 MANTILLA | 03/03/1988 |
| 17 | SHUN CHENG 66 | TAIWAN | GC-28 PREFECTO DERBES | 16/03/1988 |
| 18 | JIN HWEI | TAIWAN | GC-28 PREFECTO DERBES | 29/03/1988 |
| 19 | CHEOG YANG 31 | COREA DEL SUR | GC-26 THOMPSON | 28/04/1988 |
| 20 | ZEMPO MARU 51 | JAPÓN | GC-27 PREFECTO FIQUE | 17/05/1988 |

| | | | | |
|----|---------------------|------------------|-----------------------------|------------|
| 21 | ESTEIRO | ESPAÑOL | GC-26 THOMPSON | 20/02/1989 |
| 22 | CHEOG CHANG 501 | COREA DEL SUR | GC-24 MANTILLA | 02/03/1989 |
| 23 | LUDWIG TURECK | ALEMANIA | GC-25 AZOPARDO | 22/04/1989 |
| 24 | FARO DE HERCULES | ESPAÑOL | GC-24 MANTILLA | 09/08/1989 |
| 25 | RYOEI MARU 68 | JAPÓN | GC-24 MANTILLA | 24/04/1990 |
| 26 | DAITO MARU 18 | JAPÓN | GC-24 MANTILLA | 22/04/1990 |
| 27 | LEON MARCOS 7 | ESPAÑOL | GC-24 MANTILLA | 14/05/1990 |
| 28 | 107 KWAN YANG | COREA DEL SUR | GC-24 MANTILLA | 22/02/1991 |
| 29 | LONG WEI N 866 | TAIWAN | GC-28 PREFECTO DERBES | 15/03/1991 |
| 30 | PUK YANG N 7 | PANAMÁ | GC-24 MANTILLA | 23/04/1991 |
| 31 | CABO MAYOR | ESPAÑOL | GC-27 PREFECTO FIQUE | 23/05/1991 |
| 32 | CODESIDE | ESPAÑOL | GC-24 MANTILLA | 17/08/1991 |
| 33 | PICT | BRITANICA | GC-25 AZOPARDO | 05/07/1991 |
| 34 | SERGEY KADANCHIK | RUSIA | GC-26 THOMPSON | 28/02/1992 |
| 35 | PUENTE LADEIRA | ESPAÑOL | GC-27 PREFECTO FIQUE | 09/03/1992 |
| 36 | HER WEN 1 | TAIWAN | GC-28 PREFECTO DERBES | 18/05/1992 |

| | | | | |
|----|----------------------|---------------|-----------------------|------------|
| 37 | JAI WON 11 | COREA DEL SUR | GC-24 MANTILLA | 28/05/1992 |
| 38 | DAE JIN 5 | COREA DEL SUR | GC-28 PREFECTO DERBES | 30/05/1992 |
| 39 | PUNTA BALLENAS | CHILE | GC PNA CANAL BEAGLE | 14/12/1992 |
| 40 | OREL | RUSIA | GC-28 PREFECTO DERBES | 14/02/1993 |
| 41 | DON WON 517 | COREA DEL SUR | GC-26 THOMPSON | 13/06/1993 |
| 42 | ZURRY I | URUGUAY | GC-26 THOMPSON | 08/10/1993 |
| 43 | LAURA ADRIANA | URUGUAY | GC-27 PREFECTO FIQUE | 17/10/1993 |
| 44 | DOO YANG 535 | COREA DEL SUR | GC-24 MANTILLA | 09/05/1994 |
| 45 | PETERO 601 | COREA DEL SUR | GC-24 MANTILLA | 08/05/1994 |
| 46 | KHRONO METR | UCRANIA | GC-27 PREFECTO FIQUE | 15/05/1994 |
| 47 | HSIN HARNG N 7 | TAIWAN | GC-27 PREFECTO FIQUE | 15/04/1995 |
| 48 | DESYATAYA PYATILETKA | UCRANIA | GC-28 PREFECTO DERBES | 09/04/1996 |
| 49 | ARPON | ESPAÑOL | GC-28 PREFECTO DERBES | 13/05/1997 |
| 50 | AURORA II | COREA DEL SUR | GC-26 THOMPSON | 13/06/1998 |

| | | | | |
|----|------------------------|------------------|-----------------------------|------------|
| 51 | KIN CHUAN HSING | TAIWAN | GC-28 PREFECTO DERBES | 10/04/2000 |
| 52 | STALKER | BELICE | GC-28 PREFECTO DERBES | 08/07/2000 |
| 53 | ZHOU DON YUAN 830 | CHINA | GC-25 AZOPARDO | 09/05/2001 |
| 54 | RIO SOLIS | URUGUAY | GC-24 MANTILLA | 26/02/2002 |
| 55 | FU YUAN 3 | CHINA | GC-27 PREFECTO FIQUE | 04/01/2003 |
| 56 | ESPERANZA | COREA | GC-24 MANTILLA | 23/06/2003 |
| 57 | KORAS 3 | COREA | GC-26 THOMPSON | 02/03/2004 |
| 58 | YOUNG HWA 99 | URUGUAY | GC-25 AZOPARDO | 09/05/2004 |
| 59 | CHIEH MAN N° 1 | TAIWAN | GC-28 PREFECTO DERBES | 21/02/2005 |
| 60 | JOSE ANTONIO NORES | ESPAÑA | GC-27 PREFECTO FIQUE | 25/02/2005 |
| 61 | ZHONG YUAN YU N° 1 | CHINA | GC-28 PREFECTO DERBES | 02/03/2005 |
| 62 | KORAS 1 | COREA | GC-25 AZOPARDO | 12/05/2005 |
| 63 | JHONN CHEEK | NO RECONOCIDA | GC-27 PREFECTO FIQUE | 20/02/2006 |
| 64 | YUAN FA N° 16 | TAIWAN | GC-24 MANTILLA | 2006 |
| 65 | ZHONG YUAN YU N° 11 | GHANA | GC-25 AZOPARDO | 06/05/2007 |

| | | | | |
|----|-----------------------------|------------------|-----------------------------|------------|
| 66 | 315 SUN HAE/ORYON NRO 56 | COREA | GC-24 MANTILLA | 27/04/2010 |
| 67 | LU RONG YU 6177 | CHINA | GC-26 THOMPSON | 24/12/2012 |
| 68 | LU RONG YU 6178 | CHINA | GC-26 THOMPSON | 24/12/2012 |
| 69 | FU YUAN YU 873 | CHINA | GC-24 MANTILLA | 16/06/2013 |
| 70 | PISCATOR | ESPAÑA | GC-27 PREFECTO FIQUE | 01/07/2013 |
| 71 | HU SHUN YU 809 | CHINA | GC-28 PREFECTO DERBES | 06/04/2015 |
| 72 | LU JIAO NAN YUAN YU 177 | CHINA | GC-28 PREFECTO DERBES | 03/04/2015 |
| 73 | HUA LI 8 | CHINA | GC-26 THOMPSON | 29/02/2016 |
| 74 | LU YAN YUAN YU 010 | CHINA | GC-28 PREFECTO DERBES | 13/03/2016 |
| 75 | PLAYA PESMAR UNO | ESPAÑA | GC-27 PREFECTO FIQUE | 04/02/2018 |
| 76 | JIN YUAN 626 | CHINA | GC-24 MANTILLA | 21/02/2018 |
| 77 | OYANG N° 77 | COREA DEL SUR | GC-24 "MANTILLA" | 07/02/2019 |
| 78 | HUA XIANG 801 | CHINA | GC-24 MANTILLA | 01/03/2019 |
| 79 | LU RONG YUAN YU N 668 | CHINA | GC-27 PREFECTO FIQUE | 28/04/2020 |
| 80 | CALVAO | PORTUGAL | GC-27 PREFECTO FIQUE | 03/05/2020 |

Fuente: Prefectura Naval Argentina. (s/f). *Buques capturados. Resumen operativo del control de la Pesca Marítima y Fluvial*. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/prefecturanaval/resumen-operativo/buques-capturados>

En el quinquenio 2015-2020, siete barcos chinos fueron apresados en aguas argentinas. En abril de 2015, el guardacostas “Prefecto Derbes” capturó al potero “Hu Shun Yu 809” (沪顺渔809号) cuando faenaba sin autorización en la ZEEA, a la distancia de tres kilómetros de su límite externo, a la altura de Bahía Camarones, frente a las costas de la provincia de Chubut (Prefectura Naval Argentina, 2020). El mismo guardacostas también apresó al buque “Lu Jiao Nan Yuan Yu 177” (Prefectura Naval Argentina, s/f). En febrero de 2016, el guardacostas “Thompson” intentó apresar al buque “Hua Li 8”, detectado en tareas de faenado a 800 metros dentro de la ZEEA, a la altura de la ciudad de Comodoro Rivadavia (Fernández, 2016). El barco se dio a la fuga y al llegar a aguas de Uruguay se entregó la responsabilidad a las autoridades de ese país, pero se les escapó con facilidad (Fernández, 2016).

Este último caso resultó emblemático y produjo el cambio de paradigma en la captura de barcos que pescan de forma ilegal en la ZEEA. En efecto, a instancias de la PNA, la Justicia Federal dictó el pedido de captura internacional del “Hua Li 8” por el delito de atentado y resistencia a la autoridad (Art. 239° del Código Penal de la Nación), emitiendo Interpol una alerta internacional contra el buque, a través de una notificación morada (Prefectura Naval Argentina, s/f). Finalmente, el buque fue capturado en aguas de Indonesia por las autoridades de ese país (Prefectura Naval Argentina, s/f). Como expresa un informe de la PNA:

El accionar, la presencia permanente de la Institución y su experiencia única en el control de la ZEEA permitieron comprender que ya no es imprescindible la captura del buque infractor, porque se generaron las herramientas jurídicas y de cooperación internacional necesarias para, de no ser posible la captura física, hacer responder al buque por la infracción y el delito cometido. Así se minimizan los potenciales riesgos que estas persecuciones pueden generar sobre los buques involucrados y sus tripulaciones, y se actúa en plena consonancia con el derecho del mar. (Prefectura Naval Argentina, s/f).

A pesar del accionar de la PNA, las incursiones ilegales de barcos chinos continuaron en la ZEEA. Un mes después del incidente del “Hua Li 8”, el guardacostas “Prefecto Derbes” inició la persecución buque “Lu Yan Yuan Yu 10”, encontrado pescando ilegalmente en la ZEEA, en dirección a Puerto Madryn, provincia de Chubut. La persecución terminó con el hundimiento del pesquero y el rescate de sus tripulantes (Ministerio de Seguridad de la República Argentina, 2016).

En febrero de 2018, un avión de la PNA detectó al potero “Jing Yuan 626” (京远626号) y de inmediato fue perseguido por el guardacostas “Mantilla”, realizando varios disparos a la nave (Diario Ámbito financiero, 2018). El barco se dio a la fuga y salió de las aguas nacionales. En marzo de 2019, el mismo guardacostas persiguió por más de tres horas al buque “Hua Xiang 801” (华翔801号), detectado en actividades de pesca y faena a una milla del límite exterior de la ZEEA, en dirección al golfo de San Jorge (Revista Puerto, 2019). El barco logró huir hacia aguas internacionales, y la PNA solicitó a la justicia su captura internacional (Revista Puerto, 2019).

En abril de 2020, existieron tres nuevos incidentes. El primero con el potero “Lu Rong Yuan Yu 606” (鲁荣远渔606号) que logró darse a la fuga. El segundo, ocurrió cuando el guardacostas “Prefecto Fique” de la PNA detectó al buque “Lu Rong Yuan Yu 668” (鲁荣远渔668号) pescando dentro de la ZEEA, a 390 kilómetros mar adentro en dirección a Puerto Madryn, persiguiéndolo hasta aguas internacionales, abandonando la captura para salvaguardar la vida de los tripulantes de ambas embarcaciones y una vez obtenidas las pruebas respaldatorias y técnicas (Ministerio de Seguridad de la República Argentina, 2020). En mayo del mismo año, el patrullero oceánico ARA “Bouchard” capturó al potero chino “Hong Pu 16” (红浦16号), detectado dentro de la ZEEA, también a la altura de Puerto Madryn, constatándose que poseía 700 kg de pescado fresco y 300 toneladas de pescado congelado en sus bodegas (Armada Argentina, 2020). Estos tres incidentes, sumado a la captura del pesquero Calvao, de bandera portuguesa, llevaron a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la República Argentina (2022a: 118) a denominar “al año 2020 destacable en la historia reciente de lucha contra la pesca ilegal en el Atlántico Sudoccidental”.

b) Sobrepesca y deterioro ambiental en el área adyacente a la ZEEA

Al igual que en la ZEE, el objetivo central de los estados es el desarrollo sostenible de la pesca en alta mar. Sin embargo, la sobrepesca de buques extranjeros está generando impacto ambiental y degradación de los recursos pesqueros en el área adyacente a la ZEEA, conocida comúnmente como “milla 201”. Según Christian Mondiné, “las flotas pesqueras internacionales ... en definitiva son las responsables del mayor impacto ecológico y degradación de los recursos pesqueros de la ZEE, ya que afectan las especies transzonales y altamente migratorias, utilizando prácticas y sistemas de captura que afectan todo el ecosistema marino incluidas las especies bentónicas.” (Mondiné, 2019: 81-82). Por ejemplo, en la temporada de zafra 2021-2022, la PNA detectó 549 buques pesqueros en dicha área (Tabla 3).

La logística de los barcos pesqueros extranjeros se realiza en puertos malvinenses y de Uruguay (García, 2022: s/f). Según el experto César Augusto Lerena, “Montevideo recibe más de 700 buques por año que realizan pesca ilegal en el Atlántico Sur y Malvinas.” (Lerena, 2022: s/n). Por tal motivo, diputados y senadores argentinos han elevado diversos proyectos en el Congreso Nacional. Un proyecto de los senadores Pablo Blanco, María Belén Tapia y Edgardo Costa declara la preocupación “ante la actitud colaborativa del gobierno uruguayo, respecto de la descarga de pesca ilegal proveniente de la Zona Económica Exclusiva Argentina” (Blanco *et al*, 2020: s/n). Otro proyecto de declaración expresa que Montevideo es considerado el puerto de la base de las flotas que operan en Sudamérica, donde recargan combustible, no hay controles de descargas ni sobre aspectos de derechos humanos de la tripulación (Zamarbide, 2021: s/n). Según un informe de la *American University Center for Latin American & Latino Studies and InSight Crime* (2022: 17),

al aceptar barcos de la flota extranjera en el puerto de Montevideo sin aplicar los controles necesarios, Uruguay está contribuyendo a la pesca INDNR al permitir que las flotas pesqueras extranjeras se mantengan alejadas de sus puertos de origen por tiempo indefinido.

A diferencia de la ZEE, la libertad de pesca en alta mar está jurídicamente garantizada a todos los estados en los artículos 87, inciso “e”, y 116 de la CONVEMAR; ratificada por Argentina en 1995 y la República Popular China en 1996. No obstante, la libertad de pesca no es absoluta, pues está sujeta a la conservación y administración de los recursos vivos en alta mar, debiendo los estados colaborar al respecto, según versa el artículo 118 de la CONVEMAR (Naciones Unidas, 1982).

La región del Atlántico Sudoccidental carece de organización regional de ordenación pesquera (OROP) que establezca condiciones normativas, a excepción de las regulaciones establecidas por organismos específicos, como la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo argentino-uruguayo; la Comisión de Pesca del Atlántico Sur argentino-británica; y la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA), de la cual China es miembro y Argentina no ratificó su convenio de creación.

Además, los estados deben implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, la cual ha tenido amplia aceptación en China. Por ejemplo, el objetivo 14 de la Agenda propone “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”. En particular, sus incisos 14.4 y 14.6 expresan:

14.4. De aquí a 2020, reglamentar eficazmente la explotación pesquera y terminar con la pesca excesiva, la pesca INDNR y las prácticas pesqueras destructivas.

14.6. De aquí a 2020, prohibir ciertas formas de subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la pesca excesiva, eliminar las subvenciones que contribuyen a la pesca INDNR y no introducir nuevas subvenciones de ese tipo. (Naciones Unidas, 2015).

En cuanto a la legislación nacional, el tercer párrafo del artículo 5 de la Ley N° 23.968, cuyo texto fija las Líneas de Base de la República Argentina, establece que:

Las normas nacionales sobre conservación de los recursos se aplicarán más allá de las DOSCIENTAS (200) millas marinas, sobre las especies de carácter migratorio o sobre aquellas que intervienen en la cadena trófica de las especies de la zona económica exclusiva argentina. (Boletín Oficial de la República Argentina, 1991: 1)

Por su parte, el segundo párrafo del artículo 4 del Régimen Federal de Pesca claramente fija que:

La República Argentina, en su condición de estado ribereño, podrá adoptar medidas de conservación en la Zona Económica Exclusiva y en el área adyacente a ella sobre los recursos transzonales y altamente migratorios, o que pertenezcan a una misma población o a poblaciones de especies asociadas a las de la Zona Económica Exclusiva argentina.” (Boletín Oficial de la República Argentina, 2020).

Es decir, Argentina -como estado ribereño y basado en el artículo 118 de la CONVEMAR, el artículo 5 de la Ley N° 23.968 y el artículo 4 del Régimen Federal de Pesca- podrá adoptar medidas de conservación en el área adyacente a su ZEE. También cabe recordar que los estados ribereños ejercen el derecho de soberanía sobre la plataforma continental que excede a la ZEE, a los efectos de la exploración y explotación de los recursos naturales.

Como consecuencia, algunos expertos consideran necesario adaptar la legislación nacional para permitir a la ARA operar no solo en la ZEE, sino también en la Plataforma Continental; gestionar a través de Naciones Unidas la creación de una OROP y “abogar por acuerdos internacionales para que la pesca INDNR sea considerada un crimen transnacional” (Mondiné, 2019: 82). En efecto, la consecuencia es el robo transnacional de recursos marítimos, considerado crimen y no como un problema de gestión pesquera (Petrossian, 2019: XVI), muchas veces asociado a otros delitos, como la trata de personas, tráfico ilícito de personas, drogas, armas, recursos naturales, comercio ilegal de flora y fauna, delincuencia cibernética, etcétera (Vaughn y Dolven, 2022: 12).

c) Colaboración china en el área de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur

Desde 1986, las ilegítimas autoridades de las Islas Malvinas crearon un régimen de conservación y gestión de la pesca que transformó su economía, representando la actividad pesquera más del 40 % de su PIB en 2022 (Falkland Island Fisheries Department, 2023: s/n).

Desde 1989 a 2021, el *Falkland Islands Government Fisheries Department* (2021: 5-6) otorgó licencias ilegales de pescas anualmente a empresas de Corea del Sur, España, Malvinas, Reino Unido y Taiwán. Empresas japonesas obtuvieron licencias hasta 2012 y las empresas chinas entre 1998 y 2007 (Falkland Islands Government Fisheries Department, 2021: 5-6). Desde 2008, las empresas chinas no registran licencias de pesca (Falkland Islands Government Fisheries Department. 2021: 5-6). En 2021 el ilegítimo gobierno de las Islas Malvinas otorgó 211 licencias, número anualmente aproximado a los permisos emitidos entre 2012 y 2021 (Falkland Islands Government Fisheries Department, 2021: 5-6), sin incluir licencias a embarcaciones de pabellón chino. En la temporada de zafra 2021-2022 la PNA detectó 149 barcos que operaban en esa zona (Tabla 3).

Tabla 3. Estadística de buques pesqueros identificados temporada 2021-2022

| Tipo de buques | Área adyacente Fuera de la ZEEA | Islas Malvinas, Islas Georgias y Sándwich del Sur | Antártida |
|---|---------------------------------|---|-----------|
| Poteros | 417 | 102 | 0 |
| Arrastreros | 94 | 37 | 9 |
| Palangreros | 14 | 8 | 0 |
| Buques pesqueros con artes de pesca no identificada | 24 | 2 | 0 |
| Subtotal | 549 | 149 | 9 |
| Total anual identificados: 561 | | | |

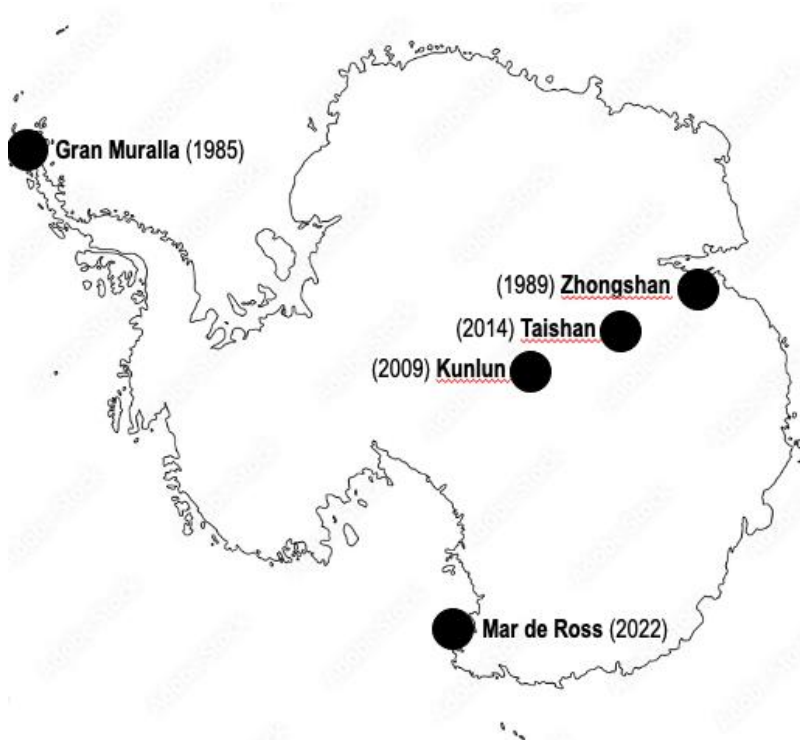
Fuente: Prefectura Naval Argentina. *Buques capturados. Resumen operativo del control de la Pesca Marítima y Fluvial*. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/prefecturanaval/resumen-operativo/maritima-extranjera>

Según un artículo publicado por personal del *Zhejiang Ocean Fisheries Group* de Hangzhou, el gobierno chino emitió un aviso para impedir que sus barcos pesqueros ingresen a la zona de conservación pesquera de las Islas Malvinas, a pedido de la diplomacia argentina en 2004 (Wang, 2018: 211). Sin embargo, el mismo autor recomienda al gobierno chino -basándose en la experiencia de Japón, Corea del Sur y Taiwán- obtener licencias de las autoridades de las Islas Malvinas a través de “canales civiles” (民间) para la pesca de calamar (Wang, 2018: 2013). Esta propuesta tiene por objeto “aliviar la presión sobre los barcos pesqueros de calamar de China continental en alta mar, en el Océano Atlántico Sudoccidental y, lo que es más importante, impulsar al gobierno argentino a cumplir plenamente su compromiso de abrir el acceso a la pesca para algunos barcos pesqueros de calamar de China.” (Wang, 2018: 213). Según este autor, el alivio de la presión de los barcos chinos consiste en que China, con una flota que supera ampliamente la sumatoria de barcos de las otras naciones, debe pescar en alta mar, sin aprovechar la zona de conservación pesquera de las Islas Malvinas, como sí lo hacen barcos de Corea del Sur, Japón y Taiwán (Wang, 2018: 2013). Cabe hacer la salvedad -como ya se expresó- que los buques de bandera japonesa no obtuvieron licencias desde 2012 (Falkland Islands Government Fisheries Department, 2021: 5-6).

d) Sector Antártico Argentino

El interés de la República Popular China por la Antártida comenzó en la década de 1980. En 1983, su gobierno adhirió al Tratado Antártico. En 1984 creó el primer grupo expedicionario y en 1985 construyó la primera base permanente, denominada Gran Muralla. Luego siguieron las bases Zhongshan (1989), Kunlun (2009), Taishan (2014) y Mar de Ross (2022). En 1994 se puso en servicio el rompehielos “Xuelong” y en 2015 el avión de ala fija “Snow Eagle 601” aterrizó en la base Gran Muralla. Así, China construyó su estructura logística en la Antártida para realizar expediciones científicas, en algunos casos con apoyo de Argentina o Chile. Hasta febrero de 2023, China efectuó 43 expediciones. Por su parte, Argentina tiene reclamos de soberanía sobre territorios antárticos, con presencia ininterrumpida desde 1902 y Observatorio Meteorológico en las Islas Orcadas del Sur desde 1904, siendo miembro originario del Tratado Antártico. Es decir, Argentina y China son parte del Sistema del Tratado Antártico con *status* diferentes. (Gráfico 2)

Gráfico 2. Estaciones chinas en la Antártida



Fuente: Elaboración propia.

En 1994, China ratificó el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente. En 2006, hizo lo mismo con la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA), pasando a ser miembro de su Comisión y del Comité Científico. Por entonces, el MARA (2007) informó que China “desarrollará y utilizará racionalmente los recursos biológicos marinos antárticos de manera responsable, convirtiéndolos en parte integral de la economía pesquera de China. Al mismo tiempo, China trabajará con otros miembros de la Comisión para promover el uso sostenible de los recursos vivos marinos antárticos.” El gobierno chino considera positivo el sistema de licencias y monitoreo de la CCRVMA, pero rechaza la idea de crear áreas marinas protegidas (Trent y Colombie, 2019). En 2021, la propuesta de establecer las áreas en la Antártida Oriental, el Mar de Weddell y la Península Antártica, esta última desarrollada por Argentina y Chile, no pudo avanzar por la negativa de Rusia y China, a pesar del fuerte apoyo de la gran mayoría de los miembros de la CCRVMA (Werner, 2021: s/n). Por otra parte, como ya se expresó, China también es parte de la CICA.

Las actividades pesqueras chinas en la zona antártica comenzaron en 2010, concentrándose en la captura del krill antártico (MARA, 2018: s/n). En 2020, China, Chile, Noruega, Corea del Sur y Ucrania fueron los principales actores en la pesca mundial de krill antártico. Noruega, con 245.000 toneladas, fue el mayor exportador de krill, seguido de China, con 118.000 toneladas, más del doble de las 50.000 toneladas

exportadas por este país en 2019 (Bao y Huang, 2020: 154). En la temporada 2021-2022, la PNA detectó 9 barcos chinos en la Antártida (Tabla 3). Expertos chinos estiman que: el desarrollo de la economía y la sociedad de China, el krill antártico y la pesca polar atraerán cada vez más la atención de la pesca nacional y las industrias relacionadas (Bao y Huang, 2020: 161).

Para varios académicos chinos, la Antártida es una parte de los “nuevos territorios fronterizos estratégicos”, y “puede servir de inspiración para el tema de la soberanía en nuevos territorios y la construcción de derechos discursivos institucionales en nuevos territorios” (Wang y Wang, 2001: 132 y 153). En 2017, en víspera de la 40ª Reunión Consultiva del Tratado Antártico celebrada en Beijing, el gobierno chino publicó el primer informe sobre la Antártida, denominado la “Causa Antártica de China”, también conocido como Libro Blanco de la Antártida. Dicho informe describe la posición de la República Popular China hacia la Antártida, la cual en términos generales se expresa de la siguiente manera:

China siempre ha apoyado el propósito y el espíritu del Tratado Antártico, defiende los conceptos básicos de paz, ciencia, ecología, beneficio universal y gobernanza compartida, mantiene resueltamente la estabilidad del sistema del Tratado Antártico y es el defensor, participante y constructor del mecanismo de gobernanza mundial de la Antártida. (Phoenix Information, 2017: s/n).

Es claro que las ideas de beneficio universal, gobernanza compartida o gobernanza mundial están en contradicción con los intereses de aquellos países que tienen demandas territoriales sobre la Antártida, como Argentina. Es más, la base Gran Muralla, de uso permanente, se ubica en el sector antártico reclamado por Argentina.

Se puede concluir que la expansión de China en la Antártida ha sido vertiginosa desde 1984, incrementando su presencia integral luego de haber creado una estructura logística en la Antártida. No obstante, dada la lejanía del continente blanco desde su territorio continental, requiere del apoyo logístico de los puertos de los países cercanos a la Antártida, como Argentina y Chile, entre otros. En este marco, la continuidad de la pesca de buques chinos en la zona antártica a mediano y largo plazo se avizora como realidad.

Expansión china en mares distantes e incidentes pesqueros

El hundimiento del potero “Lu Yan Yuan Yu 10” en la ZEEA y la captura del buque “Hua Li 8” pescando ilegalmente en aguas de Indonesia en 2016 despertaron interés académico en China por entender las causas de estos “incidentes de seguridad”, tal como se los denomina en ese país. Según dos expertos chinos, luego de más de tres décadas de crecimiento, la industria pesquera tuvo un floreciente desarrollo, pero detrás oculta los peligros a la producción segura de barcos chinos en mares distantes (Xue y Xu, 2017: 77). En realidad, los incidentes en Argentina fueron producidos por iniciativas de barcos chinos que pescaban ilegalmente en las antípodas de su territorio continental, asociados a varios factores, estructurales y coyunturales, políticos y económicos. Entre ellos, cabe mencionar:

a) Objetivos geopolíticos chinos, debilidad argentina y “zonas grises”⁵

⁵ Las zonas grises son “espacios en los que ni el derecho, ni las instituciones, ni, necesariamente, el gobierno, son plenamente eficaces” (Pancrazio, 2007, p. 71).

Además de la captura de peces, la flota pesquera brinda apoyo a los objetivos geopolíticos chinos, tales como la defensa a la soberanía nacional en el Mar de China Meridional y el Mar de China Oriental (Vaughn y Dolven, 2022: 12). Al respecto, cabe recordar diferentes incursiones de pesqueros chinos en aguas circundantes a las Islas Diaoyu (Senkaku) -territorios en disputa entre China y Japón- además de los recurrentes incidentes acaecidos en el Mar de China Meridional. Ahora bien, mientras este accionar de la flota pesquera china sucede en la Zona de Seguridad Directa de China (según la clasificación del profesor Xi Shu Guang)⁶, o en el Primer Anillo de la política exterior china (de acuerdo a Nathan y Scobell)⁷; los periplos por las costas sudamericanas corresponden a zonas alejadas del territorio continental, consideradas fuera de la Zona de Seguridad Estratégica o parte del Cuarto Anillo de la política exterior china en las visiones de los respectivos académicos.

El concepto de mares distantes también es sumamente relativo. ¿Qué mares u océanos son distantes y para quiénes? La definición de pesca en océanos distantes estipulada por el MARA en el artículo 2° de la Regulación sobre la Administración de la Pesca en Océanos Distantes mencionada *ut supra* es claramente subjetiva y corresponde a la legislación interna de China, siendo inaplicable en el plano internacional. Para China, el Atlántico sudoccidental es un océano distante; pero para Argentina se trata de una masa de agua que baña sus costas. Para Argentina, el Mar de China Meridional sería un mar distante, pero China rechaza esta idea, como lo expresa el artículo 2° de la mencionada regulación. Si se aplican las mismas divisiones de esferas propuestas por Xi Shu Guang o Nathan y Scobell a la Argentina, las incursiones de barcos chinos en mares distantes, significa incursionar en su Zona de Seguridad Directa o el Primer Anillo de la política exterior argentina. La evidencia empírica indica que la modernización económica de China expandió la industria pesquera y los barcos chinos navegan las costas sudamericanas; mientras que la estructural decadencia y contracción del poder en Argentina (Oviedo, 2023: 28 y 271) limitaron el desarrollo de la marina pesquera, conformando relaciones asimétricas de poder que se expresan en las diferentes presencias

⁶ En 1992 el profesor Xi Shu Guang dividió el espacio físico del interés nacional chino en dos grandes zonas: el círculo interno y el círculo externo. “El círculo interno pone énfasis en el este y sur de China, comprendiendo el noreste asiático de la península de Corea y las islas japonesas, el estrecho y la provincia de Taiwán, Indochina abarcando al sudeste asiático (incluyendo a Myanmar), el norte abarca las regiones del Asia central y extremo oriente de la ex Unión Soviética; el círculo externo comprende parte de la ex Unión Soviética y los países de Europa oriental; Medio Oriente, Asia del sur y central, y la región del Pacífico sur. Nosotros podemos denominar al círculo interno como la ‘zona de seguridad directa’ estrechamente vinculada al interés chino, y al círculo externo relacionado con nuestra ‘zona de seguridad estratégica’. De ahora en adelante, el centro de gravedad de las actividades diplomáticas de China debe ponerse dentro de estas dos zonas de seguridad.” (Xi, 1992, pp. 463-464)

⁷ A diferencia de Xi Shu Guang, los profesores Nathan y Scobell dividieron el ámbito de la política exterior china en cuatro anillos concéntricos. El Primer Anillo corresponde al territorio administrado o reclamado por China. El Segundo Anillo refiere a los veinte países que circundan a China y que va desde Japón en el Este, pasando por Vietnam en el sur, India en el sudoeste hasta Rusia en el norte. El Tercer Anillo corresponde a seis sistemas regionales cuyos intereses de política exterior están interconectados (Noreste Asiático, Oceanía, Sudeste Asiático continental, Sudeste Asiático marítimo, Sur de Asia y Asia central). El Cuarto Anillo refiere al resto del mundo, incluido Europa oriental y occidental, Medio Oriente, África y América del Norte y Sur (Nathan y Scobell, 2012: passim). En este último, China tiene presencia, pero no en la medida de un poder global, por el momento (Nathan y Scobell, 2012: cap. 7). El Cuarto Anillo implica seis objetivos estratégicos: energía; materias primas, mercados e inversiones; venta de armas; acceso económico de China al exterior; apoyo diplomático a la posición de China en Taiwán y Tíbet; y apoyo a China en cuestiones diplomáticas multilaterales como los derechos humanos (Nathan y Scobell, 2012: cap. 7).

marítimas de ambos estados en el mundo y en la capacidad de China de aproximarse a la esfera primaria de seguridad argentina.

La debilidad argentina otorga cierta connotación de “zonas grises” al área adyacente a la ZEEA (carente de OROP) y la región antártica, sumado a la zona difusa creada por la ocupación ilegítima e ilegal del Reino Unido en las Islas Malvinas. Los barcos pesqueros chinos aprovechan las “zonas grises” que, sirviendo como fuerza complementaria de su guardia costera y armada (Luo y Panter, 2022: 3), constituyen un grupo de avanzada civil que recoge información, explora, estudia y actúa en las regiones próximas y distantes manteniendo la presencia marítima de China. Al realizar estas tareas “civiles”, la flota pesquera china puede provocar incidentes de seguridad con terceros países que desencadenen controversias políticas entre las partes, tal como expresan Luo y Panter (2022, p. 3). En aras de sortear estos problemas, el gobierno chino ha adoptado algunas medidas que pueden evitar los incidentes pesqueros en la ZEEA, pero difícilmente impidan la pesca INDNR en alta mar.

Por eso, el accionar de los pesqueros chinos en Sudamérica está destinado a la captura de peces, pero también a ejercer presencia marítima y exhibir el creciente poderío chino aprovechando las zonas grises, implementando lo que Hans Morgenthau acuñó como política de prestigio. Es decir, una acción tendiente a demostrar el poder que una nación tiene o piensa que tiene, o desea que otras naciones crean que ella tiene (Morgenthau, 1984, p. 64). A su vez, la pesca en aguas distantes es instrumento para “construir una gran potencia marítima” (Hu, 2012, s/n), objetivo planteado por el Partido Comunista Chino desde 2012 y reiterado diez años después en el discurso del secretario general Xi Jinping ante su XIX Congreso cuando instó a acelerar su logro (Xi, 2022, s/n). Como se ha mencionado *ut supra*, existen registro de incursiones ilegales de barcos pesqueros chinos en aguas argentinas en 2003 y 2005, antes de enunciar este objetivo de política exterior, pero el incremento del número de incidentes tornó sumamente mayor y recurrente desde 2012. En total, diez buques chinos ingresaron de forma ilegal a la ZEEA entre 2012 y 2020.

b) Exceso de capacidad productiva y competencia inter-empresarial

China posee la mayor flota pesquera del mundo. En 2020, la FAO (2022: 65) la estimó en 564.000 embarcaciones, de un total mundial de 4,1 millones. Su número disminuyó alrededor del 47 % desde 2013, cuando contaba con 1.072.000 embarcaciones (FAO, 2022: 65). A fines de 2021, China ya contaba con 520.800 embarcaciones pesqueras, según el MARA (2022). Ello se debe al objetivo a largo plazo de reducir el tamaño del sector pesquero chino mediante controles a la concesión de licencias, la reducción del número de pescadores y embarcaciones pesqueras y el control de la producción (FAO, 2022: 65). “Sin embargo, a medida que se ha expandido la capacidad de desarrollo de los recursos de la pesca marítima de China, las capturas marítimas de China han aumentado anualmente, y las aguas costeras y *off-shore* de China han mostrado una tendencia hacia la sobrepesca, una disminución de los recursos pesqueros y un entorno ecológico costero y *off-shore* en deterioro.” (Su *et al*, 2022). Según las opiniones de Xue y Fang (2017: 78), la disminución de la población de peces es una característica del sector pesquero chino. Pese a la disminución del número de embarcaciones, se puede decir que China ha alcanzado el nivel de superpotencia en el régimen pesquero.

Ante la sobredimensión del sector pesquero, la sobreexplotación y depredación de los recursos ictícolas en mares adyacentes -especialmente en el Mar de China Meridional, donde los expertos consideran que “la sobrepesca ha agotado dramáticamente la población de peces” (Vaughn y Dolven, 2022: 24)- el gobierno chino orientó a las empresas pesqueras desde las zonas contiguas a la pesca en aguas distantes. Sin embargo, el desarrollo de la pesca oceánica distante de China no estuvo coordinado con las reservas de recursos pesqueros (Xue y Fang, 2017, p. 77). Esta descoordinación ha llevado al grave exceso de capacidad de pesca de China en aguas distantes a su territorio nacional, y muchas empresas pesqueras sólo pueden capturar una pequeña cantidad de peces (Xue y Fang, 2017, p. 77). Debido a la competencia entre pares y los costos de producción, varias empresas asumen riesgos a través de la pesca ilegal para obtener mayores beneficios económicos (Xue y Fang, 2017, p. 77). Según dos expertos,

[c]on la aceleración del ritmo de la globalización económica, la contradicción cada vez más evidente de la escasez de recursos en China, el desarrollo de nuevos recursos, la expansión de nuevos espacios para la pesca, el desarrollo de la pesca en aguas distantes se ha convertido en la única forma para el desarrollo sostenible de la pesca de China. (Bao y Huang, 2020, p. 160)

Además, “[l]a flota también se ha relacionado con actividades ilegales, incluida la invasión de aguas territoriales de otros países, la tolerancia de abusos laborales y la captura de especies en peligro de extinción.” (Myers y otros, 2022, s.p). También están el apagado del Sistema de Identificación Automático y los trasbordos no regulados, “una controvertida práctica en la que se transfiere la pesca a una nave nodriza que les permite a los barcos dar apariencia legal al pescado capturado y agota las reservas de peces” (Ford, 2021, s.p.).

Según el *Libro blanco sobre la pesca en océanos distantes de China* -publicado en 2020- el gobierno chino busca mantener a la flota de aguas distantes dentro de la cantidad de 3.000 barcos. (MARA, 2020b, p. 2) A fines de 2019, China contaba con 178 empresas pesqueras en mares distantes, 2.701 barcos con licencias autorizadas, de los cuales 1.589 operaban en alta mar, distribuidos en los océanos Pacífico, Atlántico e Índico, mares antárticos y ZEE de países con los cuales el gobierno chino ha firmado acuerdos de cooperación (MARA, 2020b, p. 1).

c) Seguridad alimentaria

Según el Boletín Estadístico Económico Marino de China del año 2021, la industria pesquera contribuyó 8 % al Producto Interno Bruto (Ministerio de Recursos Naturales de la República Popular China, 2022). Según la FAO, en 2020 Argentina produjo 840.000 toneladas de pescados, mientras que China 62.846.000 toneladas. Ese año, Argentina representó 2,8 % mientras que China 35 % de la producción mundial (FAO, 2022, p. 234).

Los pescados y mariscos son componentes principales en la dieta de la población china. La pesca en aguas distantes proveyó 17,5 % a la producción pesquera china en 2020, la cual sigue dominada por la pesca marítima nacional (71,5 %), mientras que la pesca de agua dulce representó 11 % del total producido (Zhang y Ma, 2022, p. 1305). El consumo interno oscila alrededor del 67 % del total capturado y el resto es destinado a los países próximos a la zona de pesca, o bien se exporta a Japón, Estados Unidos o la Unión Europea (Zhang y Ma, 2022, p. 1306).

En 2019, cuando China poseía 18 % de la población mundial, consumió 36 % de todos los alimentos acuáticos disponibles para consumo alimentario (FAO, 2022, p. 87), satisfaciendo las necesidades alimentarias de la población urbana y rural china (Su *et al*, 2022). El consumo per cápita aumentó de 10,8 kilos en 2013 a 14,2 kilos en 2021, superado por la carne de cerdo, pero por encima de la ingesta de carne aviar (ver Tabla 4).

Al mismo tiempo, China es el primer exportador de productos acuáticos de origen animal del mundo y el segundo importador, detrás de Estados Unidos, aunque en términos de volumen (peso vivo) es el primero del mundo (FAO, 2022, p. XXI). Así, China no sólo tiene la flota pesquera más importante del mundo y consume más de un tercio de los alimentos acuáticos del mundo, también “es el principal país que produce, exporta y elabora productos acuáticos” (FAO, 2022, p. 111). Pero para ello necesita de la materia prima, que abastece en parte la pesca en el Atlántico sud-occidental. Coincidiendo con Zou y Zhu (2016, p. 104), “...el problema que enfrenta China es el suministro insuficiente de materias primas para las empresas de procesamiento de productos acuáticos.” De tal manera, la pesca en aguas distantes contribuye a la seguridad alimentaria de la población china, con parte destinada a las exportaciones de productos y subproductos ictícolas, cuyos beneficios brindan indirectamente sustentabilidad al sector.

Tabla 4. Consumo per cápita de los principales alimentos de los residentes urbanos 2014-2021

Unidad: kilos

| Indicador | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 |
|----------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Granos, porotos y papas | 141,0 | 134,5 | 132,8 | 130,1 | 127,2 | 130,1 | 141,2 | 144,6 |
| Aceites | 10,4 | 10,6 | 10,6 | 10,4 | 9,6 | 9,5 | 10,4 | 10,8 |
| Verduras y hongos | 96,9 | 97,8 | 100,1 | 99,2 | 96,1 | 98,6 | 103,7 | 109,8 |
| Carne porcina | 20,0 | 20,1 | 19,6 | 20,1 | 22,8 | 20,3 | 18,2 | 25,2 |
| Carne bovina | 1,5 | 1,6 | 1,8 | 1,9 | 2,0 | 2,2 | 2,3 | 2,5 |
| Carne ovina | 1,0 | 1,2 | 1,5 | 1,3 | 1,3 | 1,2 | 1,2 | 1,4 |
| Carne aviar | 8,0 | 8,4 | 9,1 | 8,9 | 9,0 | 10,8 | 12,7 | 12,3 |
| Alimentos acuáticos | 10,8 | 11,2 | 11,4 | 11,5 | 11,4 | 13,6 | 13,9 | 14,2 |
| Huevos | 8,6 | 9,5 | 9,7 | 10,0 | 9,7 | 10,7 | 12,8 | 13,2 |
| Lácteos | 12,6 | 12,1 | 12,0 | 12,1 | 12,2 | 12,5 | 13,0 | 14,4 |
| Frutas | 42,2 | 44,5 | 48,3 | 50,1 | 52,1 | 56,4 | 56,3 | 61,0 |
| Azúcares | 1,3 | 1,3 | 1,3 | 1,3 | 1,3 | 1,3 | 1,3 | 1,3 |

Fuente: Oficina Nacional Bureau de Estadísticas China. 2023. *Anuario Estadístico de China, 2022*.

d) El rol de los subsidios

La pesca es subsidiada en China, al igual que ocurre en otras grandes potencias pesqueras, como Estados Unidos, Corea del Sur, Japón, Rusia y países de la Unión Europea. Los subsidios están estipulados en el artículo 21 de la Ley de Pesca, único que refiere a la pesca en mares distantes. Su contenido es el siguiente:

El Estado adopta medidas financieras, crediticias y fiscales para fomentar y apoyar el desarrollo de la pesca en aguas distantes, y organiza la fuerza pesquera en aguas interiores

y mares próximos de acuerdo con la cantidad capturable de recursos ictícolas. (MARA, 2013: art. 21).

Este artículo de la Ley de Pesca presenta dos contenidos principales. Uno, es el fomento y apoyo al desarrollo de la pesca en aguas distantes. El otro refiere a la diferencia entre la pesca oceánica y la pesca en aguas interiores y mares próximos en cuanto a la organización de la fuerza pesquera, siguiendo el criterio de “la cantidad capturable de recursos ictícolas” para las segundas, sin ser considerado para la pesca en mares distantes.

Para desarrollar la economía pesquera y transferir el exceso de capacidad productiva hacia alta mar, China puso su mirada en la pesca en aguas distantes y ha brindado -ciegamente- un fuerte apoyo a través de subsidios al combustible; a la renovación de buques; e incentivos fiscales (Xue y Fang, 2017, p. 78). También, descuentos en primas de seguros y en préstamos utilizados para inversiones en activos fijos en pesquerías o nuevos desarrollos de productos acuícolas (Vaughn y Dolven, 2022, p. 12).

Estos subsidios generan competitividad a la industria pesquera. Según un estudio realizado por una financiera en 2014, un promedio del 80 % de los ingresos no operativos de las empresas pesqueras de aguas distantes de China proviene de los subsidios gubernamentales a los combustibles (Xue y Fang, 2017, p. 78). Algunas actividades pesqueras, como la captura de calamar, no serían rentables para los operadores sin los subsidios (Vaughn y Dolven, 2022, p. 12). Los subsidios al combustible son un “medio artificial” para que las empresas conviertan las pérdidas en ganancias, lo que hace que más empresas ingresen ciegamente a la industria pesquera de mares distantes (Xue y Fang, 2017, p. 78). Esta política de apoyo crea una falsa imagen en los pescadores: cuanto más el estado apoye la captura, mejor (Xue y Fang, 2017, p. 78). Incluso si ocurren incidentes de pesca ilegal, el estado saldrá a resolverlos y no serán sancionados por las leyes internas (Xue y Fang, 2017, p. 78). Por lo tanto, apoyar ciegamente el desarrollo de la pesca en aguas distantes fomenta en los pescadores la inercia psicológica de la pesca ilegal y la mentalidad irrespetuosa de la ley (Xue y Fang, 2017, pp. 77-78).

Las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Comercio (OMC) han tratado el tema de los subsidios. La FAO considera que existe relación entre los subsidios y el exceso de capacidad industrial y la sobrepesca. A su vez, el objetivo 14.6. de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas estableció:

prohibir ciertas formas de subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la pesca excesiva, eliminar las subvenciones que contribuyen a la pesca INDNR y no introducir nuevas subvenciones de ese tipo. (Naciones Unidas, 2015, s.p.).

En función de este objetivo, el 17 de junio de 2022, la Duodécima Conferencia Ministerial de la OMC adoptó el Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca. Las principales disposiciones del acuerdo son las siguientes:

- Ningún Miembro concederá ni mantendrá ninguna subvención a un buque o a un operador que practique la pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR (OMC, 2022: art. 3.1.).
- Para ello, se considerará que un buque o un operador practica la pesca INDNR si cualquier entidad (estados ribereños, estados miembro del pabellón, organización

u OROP pertinente) formula una determinación positiva en ese sentido (OMC, 2022: art. 3.2.).

- Por determinación positiva se entiende la constatación definitiva formulada por un Miembro de que un buque o un operador ha practicado la pesca INDNR y/o la inclusión de un buque o un operador que ha practicado la pesca INDNR en una lista definitiva por una OROP/AROP (OMC, 2022: 3.3.a)).
- Durante un período de 2 años contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, las subvenciones concedidas o mantenidas por los países en desarrollo Miembros, incluidos los PMA Miembros, hasta y dentro de la ZEE, estarán exentas de medidas basadas en los artículos 4.1 y 10 del presente Acuerdo.

A pesar del avance que significa, el acuerdo entrará en vigor recién cuando las dos terceras partes de los miembros presenten sus instrumentos de ratificación a la OMC. Hasta mayo de 2023, siete países (Suiza, Singapur, Seychelles, Islandia, Estados Unidos, Canadá y Emiratos Árabes Unidos) ratificaron el acuerdo. China, país que todavía no lo ha hecho, podría beneficiarse del excepcional periodo de dos años establecido para los países en desarrollo miembros de la OMC, pero solo aplicable “hasta y dentro de la ZEE”. Desde su adhesión a la OMC, China se ha beneficiado del trato especial y diferenciado a los países en desarrollo, dado que aún China se designa a sí misma con esa categoría en la OMC (Vaughn y Dolven, 2022, p. 12). El punto nodal del acuerdo es la formulación de una determinación positiva, habida cuenta de las dificultades que tienen las entidades para supervisar las embarcaciones.

e) Gestión laxa de la Ley de Pesca y carencia de planificación científica y racional en China

Guiados por el objetivo nacional de “construir una gran potencia marítima” (Hu, 2012, s.p), dos juristas de la Escuela de Derecho Koguan de la Universidad de Comunicaciones de Shanghái consideran que China debe pasar de ser un país grande a un país poderoso en la pesca de mares distantes (Xu y Fang, 2017, pp. 74-94). Para ello, el hundimiento del buque “Lu Yan Yuan Yu 10” en aguas argentinas y otros incidentes de seguridad muestran que China todavía debe perfeccionar los mecanismos de garantías para la producción segura de la pesca en mares distantes (Xu y Fang, 2017, p. 74).

En el artículo publicado en el *Journal of Guangxi University*, estos autores chinos describen que su país necesita comprender la rápida disminución de los recursos ictícolas mundiales; observan la falta de planificación estratégica científica y razonable; así como la existencia de una estructura industrial única y gestión laxa de la pesca en mares distantes (Xu y Fang, 2017, p. 74). Con acierto, afirman que, si bien los incidentes de seguridad ocurren en alta mar o bajo jurisdicción de otros países, la “llave” para resolver los problemas de seguridad de la pesca en mares distantes está en China (Xu y Fang, 2017, p. 79). Entre las deficiencias a mejorar, indican las siguientes:

- Mejorar el sistema nacional de autorización y licencia, el sistema de estadísticas de capturas, el tratamiento ante medidas ilegales e infracciones, entre otros aspectos.
- Como país pesquero responsable y signatario de acuerdos pesqueros internacionales importantes, China debe cumplir con seriedad sus obligaciones

legales internacionales de proteger los recursos pesqueros, fortaleciendo la gestión de la pesca en mares distantes.

- Si bien existe la libertad de pesca en alta mar, es necesario asumir ciertas obligaciones para la conservación de los recursos biológicos, haciendo planes de desarrollo del sector pesquero con base en la situación de los recursos ictícolas, adoptar medidas activas de conservación, afianzar la supervisión efectiva de los buques en aguas distantes y prevenir la pesca INDNR.
- En términos de control de producción, aunque la Ley de Pesca de China estipula claramente el sistema de cuotas de pesca, las autoridades pesqueras centrales y locales no han emitido regulaciones claras sobre la asignación de cuotas de pesca.
- Dado que los buques de aguas distantes operan en el extranjero remoto, la gestión de las actividades pesqueras es muy difícil. En la supervisión de la pesca en aguas lejanas a China, “seguir los movimientos” de los buques parece ser muy grave y la supervisión carece de eficacia. La “importancia formal” de las medidas de gestión, como el sistema de seguimiento de la posición de los buques, los observadores nacionales, los registros de pesca y las inspecciones portuarias, es mucho mayor que la “importancia sustancial”, que no permite lograr el objetivo de supervisión eficaz.
- El sistema de seguimiento de la posición de los buques implementa el sistema de notificación activa de los barcos pesqueros y existe una “zona de vacío” de supervisión de 4 horas, que es una supervisión pasiva en lugar de una supervisión activa en tiempo real.
- Los observadores son profesionales que representan al país para realizar la supervisión *in situ* de las actividades de pesca en aguas distantes, cuyos desempeños entrará en conflicto con los intereses de los pescadores y, dada la ubicación de las operaciones en alta mar, es difícil tener una fuerza policial fuerte similar a la de tierra que garantice la seguridad personal de los observadores que menudo está en peligro y resulta difícil desempeñar sus funciones con seriedad y eficacia.
- El registro de pesca lo completa principalmente la propia tripulación o bajo la supervisión de los observadores, lo que hace difícil reflejar la real situación de la pesca en aguas lejanas. Además, los pescadores pueden procesar anticipadamente su carga, siendo una tarea difícil para las inspecciones portuarias detectar la pesca ilegal.
- El número, el tonelaje y la capacidad de pesca de los buques de alta mar de China siguen aumentando y, sumado a los subsidios y el tipo de barcos utilizados, muestran que China no tiene un conocimiento profundo de la situación actual de rápido declive de los recursos pesqueros mundiales y aún no ha tomado medidas de acción (Xue y Fang, 2017: *passim* 77-79).

En función de éstas y otras deficiencias de China en materia pesquera, los profesores Xue y Fang proponen cuatro acciones al gobierno chino: 1) el estado debe guiar a los pescadores a que cambien de industria, no debe aprobar permisos de pesca y de

construcción de barcos hasta tanto no haya una recuperación de los recursos ictícolas, y los subsidios a los combustibles deben estar destinados a las empresas que tengan menos impacto en los recursos y el medio ambiente; 2) se debe ajustar el plan de desarrollo de la pesca para que sea científico, razonable y factible; 3) mejorar el sistema de seguimiento de los buques pesqueros; 4) mejorar el sistema legal de la pesca en mares distantes, en especial establecer un protocolo de cómo la tripulación debe tratar a los incidentes de seguridad (Xue y Fang, 2017, pp. 79-81).

Violación del comunicado conjunto de Bucarest

Todos los países sudamericanos reconocen políticamente a la RPCH, excepto la República del Paraguay, país que mantiene relaciones diplomáticas con la República de China (Taiwán) desde 1957. Siguiendo la práctica diplomática del gobierno de Beijing, estos reconocimientos fueron efectuados a través de comunicados conjuntos firmados por la República Popular China con cada uno de los estados. Así lo hicieron Chile (1970), Perú (1971), Argentina y Guyana (1972), Venezuela y Brasil (1974), Surinam (1976), Ecuador (1979), Colombia (1980), Bolivia (1985) y Uruguay (1988).

El núcleo central de todos estos documentos consiste en el reconocimiento político de la República Popular China; la afirmación del gobierno chino de que Taiwán es parte de China; la fecha de inicio de los vínculos diplomáticos y otras cláusulas. Entre estas últimas, cabe mencionar que solo en los comunicados de dos países -Perú y Argentina- el gobierno de la República Popular China reconoce los derechos de soberanía (Perú) o jurisdicción (Argentina) sobre la zona marítima adyacente a sus costas dentro del límite de doscientas millas náuticas. A estos dos países se agrega Ecuador, en cuyo comunicado el gobierno chino no expresa el reconocimiento a los derechos de jurisdicción, como en los dos casos anteriores, sino que "...apoya la posición del gobierno y pueblo ecuatoriano en salvaguardar los derechos marítimos de 200 millas náuticas" (Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular China, 1979).

A diferencia de los textos firmados con Perú, Argentina y Ecuador; los comunicados suscriptos con el resto de los países sudamericanos con costas en el Pacífico y el Atlántico -como Chile, Guyana, Brasil, Venezuela, Surinam, Colombia y Uruguay- carecen del reconocimiento expreso de la República Popular China a los derechos de soberanía sobre las doscientas millas náuticas. Tampoco se observa este tipo de cláusula en los documentos firmados con países costeros de América del Norte y América Central y el Caribe.

En el Comunicado Conjunto de Establecimiento de Relaciones Diplomáticas firmado el 16 de febrero de 1972 en Bucarest, los gobiernos de Argentina y China asumen diversos compromisos, entre los cuales su párrafo cuarto afirma que: "El Gobierno de la República Popular China reconoce los derechos de jurisdicción de la República Argentina sobre la zona marítima adyacente a sus costas dentro del límite de doscientas millas náuticas" (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, 1972).

El reconocimiento chino a los derechos de jurisdicción de la República Argentina sobre la zona marítima adyacente a sus costas, dentro del límite de las doscientas millas náuticas, es de suma importancia, pues resultó ser el primer miembro permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en reconocer tal política. Además, implicó el tácito reconocimiento de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, que se

encuentran comprendidas dentro de la isobara de 200 millas (Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, 1972).

Las afirmaciones chinas en los comunicados suscriptos con Perú, Argentina y Ecuador agravan el delito de incursión ilegal de buques pesqueros chinos en aguas jurisdiccionales, habida cuenta del reconocimiento expreso realizado por el gobierno de la RPCH. En el caso argentino, las recurrentes incursiones ilegales de barcos chinos en la ZEEA viola el comunicado conjunto de 1972, poniendo en tela de juicio su validez y desligando a la República Argentina del cumplimiento efectivo del resto de las disposiciones incluidas en dicho comunicado. Queda claro que, si una de las partes deja sin efecto el compromiso asumido, la otra parte goza de la libertad de acción de incumplir las contraprestaciones asumidas, además de los efectos jurídico-políticos que pueda originar su violación.

Aquí emerge otro aspecto no menor, que es la relación entre barcos que enarbolan pabellón chino y el estado chino. En septiembre de 2023, en respuesta al informe “Improving International Fisheries Management” presentado por la National Oceanic and Atmospheric Administration (2003) al Congreso de Estados Unidos, la vocera del ministerio de Relaciones Exteriores de China, Mao Ning, expresó:

Según el derecho internacional y la práctica internacional, el principal sujeto involucrado en actividades de pesca ilegal son los barcos de pesca, y el comportamiento de pesca ilegal de barcos pesqueros individuales no debe atribuirse al Estado. (Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular China, 2023, s.p).

Este punto es clave para definir la relación entre la nave pesquera y el estado, acreditada por la portación del pabellón. En principio, la responsabilidad es de la embarcación pesquera, pero de acuerdo al tipo de empresa puede existir responsabilidad directa del estado. Recordemos que China cuenta con empresas estatales (tanto nacionales como provinciales), *joint venture* y compañías privadas bajo la denominación de sociedad de responsabilidad limitada. En caso de que el incidente sea provocado por una embarcación perteneciente a una empresa estatal (nacional o provincial) existirá responsabilidad del estado chino. Por otra parte, China ha reconocido el uso de la diplomacia popular, civil o folklórica (民间外交) para alcanzar objetivos nacionales, por lo cual no queda exenta de responsabilidad, independiente del tipo de empresa. En efecto, el envío anual de una flota compuesta por centenares embarcaciones de bandera china no escapa a la supervisión del gobierno chino, tanto como estado portuario de salida como estado del pabellón, particularmente en la República Popular China, país que cuenta con un régimen político con estricto control de ingreso y egreso de bienes, personas, naves y aeronaves. Finalmente, el estado del pabellón cuenta con numerosas responsabilidades referidas a la pesca INDNR establecidas en la CONVEMAR, la FAO y otros documentos de Naciones Unidas.

Por lo tanto, el ingreso y la pesca ilegales en la ZEEA es uno de los problemas graves de la agenda argentino-china, habida cuenta que los barcos chinos no solo violaron la soberanía argentina, también quebrantaron el compromiso asumido por el gobierno de la RPCH en el comunicado de Bucarest. Asimismo, crea una hipótesis de conflicto que requiere la necesaria provisión de los medios para reprimir los delitos cometidos en la

ZEEA. Sin embargo, se trata de un país con el cual Argentina mantiene relaciones diplomáticas y, por lo tanto, es amigo, pero las reiteradas incursiones de barcos chinos constituyen “una contravención, o un delito según el caso, inherente a la seguridad interior, no un conflicto originado por agresiones de origen externo que requieran del empleo de las Fuerzas Armadas para garantizar nuestra soberanía y autodeterminación.” (Mazondo, 2022: s/n) No obstante, ante la falta de recursos de la Prefectura Naval Argentina, la Armada de la República Argentina realizó acciones policiales de seguridad interior en la ZEEA para colaborar con dicha fuerza en la protección del Mar Argentino, abriendo un tema sumamente controvertido en Argentina en la medida que se trata de un problema de seguridad y no de defensa.

Reacciones argentinas

Ante los incidentes con pesqueros de bandera china y de otras nacionalidades en su ZEE, Argentina adoptó varias medidas unilaterales, focalizando la acción diplomática en el plano bilateral y, en menor medida, en el plano multilateral.

a) Medidas y acciones unilaterales

Los incidentes pesqueros en aguas argentinas obligaron al Estado nacional a proveer la necesidad de mayor control de la ZEE, incrementando la capacidad de disuasión ante el ingreso ilegal de barcos pesqueros extranjeros, ya que este accionar no estuvo solamente dirigido a pesqueros de bandera china, pues también se han apresado barcos de Corea del Sur en 2019 y de Portugal en 2020 (según versa en Tabla 3). Por ejemplo, tras el hundimiento del barco “Lu Yan Yuan Yu 10”, la Armada de la República Argentina incorporó cuatro nuevos patrulleros para intensificar sus esfuerzos de control en sus aguas costeras (Ministerio de Defensa, 2022, s.p).

Las medidas unilaterales partieron de acciones directas, como la captura de los barcos y el cobro de multas, emisión de las alertas moradas para la detención de los buques en el exterior, hundimiento y medidas de seguimiento y control. Además, los gobiernos argentinos adoptaron otras decisiones, entre las cuales caben mencionar las siguientes:

- En 2018, la Resolución N° 396 del Ministerio de Seguridad de la Nación aprobó el “Protocolo de Actuación para Unidades de Superficie ante la Detección de Buques Pesqueros Extranjeros en Infracción a la Ley N° 24.922 y del Código Penal de la Nación”, para ser implementado ante la detección de algún buque pesquero extranjero pescando dentro de la ZEEA.
- La República Argentina (2020) modificó el Régimen Federal de Pesca, adecuando sanciones, procedimientos y actualización de los valores de las multas a la pesca ilegal, los cuales eran establecidos en la moneda nacional (pesos) y habían quedado desactualizados por inflación.
- Diversas declaraciones y proyectos de ley fueron presentados en el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación. Por ejemplo, el proyecto de “Declarar Delito a la Pesca Ilegal Extranjera en la ZEE Argentina” ante la Cámara de Diputados (Vallejos, 2020). También se presentó una acción de amparo colectiva, peticionando el cese del daño ambiental por pesca ilegal en la ZEE y el área adyacente con impacto en el Mar Argentino (Ferrara y Otros, 2021). El recurso

no prosperó por no corresponder a la competencia originaria de la Corte (Ferrara y Otros, 2021: 8).

- Diariamente, la PNA informa al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto mediante correo electrónico el posicionamiento de la flota pesquera extranjera fuera de las 200 millas, el posicionamiento de la flota pesquera extranjera en la Antártida y el posicionamiento de la flota pesquera argentina (Jefatura de Gabinete de Ministros de la República Argentina, 2022, Informe 133: 1979).
- En mayo de 2020 se creó una Mesa de Trabajo Interministerial integrada por los ministerios de Defensa, de Seguridad, de Relaciones Exteriores, y de Agricultura, Ganadería y Pesca, encabezada por el Jefe de Gabinete de Ministros, mediante la cual se articulan acciones entre las diversas agencias del Estado para profundizar los mecanismos de control y vigilancia sobre la ZEEA (Jefatura de Gabinete de Ministros de la República Argentina, 2022, p. 133).
- Entre esas acciones, cada año se realiza la vigilancia por patrullas navales y aéreas y el monitoreo desde las centrales de operaciones en tierra de los barcos chinos desde su acceso del Pacífico al Atlántico a través del estrecho de Magallanes en dirección a la milla 201 (Jefatura de Gabinete de Ministros de la República Argentina, 2022: 129). Estas tareas son realizadas por la PNA y la Armada, cuyos mayores esfuerzos se materializan en los meses de zafra, entre noviembre y mayo, cuando los barcos chinos particularmente están dedicados a la captura del calamar (Jefatura de Gabinete de Ministros de la República Argentina, 2022, Informe 133: 1173).
- El ministerio de Relaciones Exteriores creó la Coordinación de Política Oceánica y del Atlántico Sur, con el objetivo de desarrollar una política de Estado de gestión del Atlántico Sur como espacio geo-estratégico. También, participa activamente de la Iniciativa interministerial “Pampa Azul”, relanzada en 2020. Estas medidas basadas en investigación y ciencia contribuyen a aumentar la presencia en el Atlántico Sudoccidental (Jefatura de Gabinete de Ministros de la República Argentina, 2022, p. 129).
- El gobierno estableció medidas tendientes a incentivar la pesca de la flota argentina en la zona adyacente a la ZEEA. La Armada modernizó las centrales de operaciones y la incorporación de sensores terrestres, aéreos y embarcados, así como radares y vehículos aéreos no tripulados, y en materia de comunicaciones y ciberdefensa. También, se fortaleció la capacidad de detección mediante el Sistema Guardacostas, que permite conocer la posición y los movimientos de los buques las 24 horas del día, los 365 días del año, e incluso la detección de los barcos no colaborativos.
- En materia antártica, Argentina proyecta desarrollar un Polo Logístico Antártico en Ushuaia, cuyo principal objetivo es satisfacer las necesidades de la logística antártica nacional y de terceros países que operen en la Antártida (Jefatura de Gabinete de Ministros de la República Argentina, 2022: 71). También apunta a aumentar las capacidades de apoyo logístico a la actividad científica antártica de nuestro país y la cooperación internacional y acompañar la demanda de servicios del turismo en la región (Jefatura de Gabinete de Ministros de la República Argentina, 2022: 71). Desde el punto de vista geopolítico, el proyecto del Polo Logístico Antártico contrarresta la avanzada de Chile y Gran Bretaña para brindar servicios antárticos, desde Punta Arenas y las Islas Malvinas respectivamente

(Fundación Marambio, 2023: s/f). El proyecto se ejecutará en la Base Naval Ushuaia “Almirante Berisso” (Jefatura de Gabinete de Ministros de la República Argentina, 2022, p. 71).

Como se observa, las incursiones de buques pesqueros extranjeros en la ZEEA generaron la reacción de los gobiernos de Cristina Fernández, Mauricio Macri y Alberto Fernández, abarcando un abanico de disposiciones normativas, medidas de acción directa, adquisiciones de navíos, así como proyectar la construcción del Polo Logístico Antártico, entre diversas medidas, que pueden obrar de impulso para fundar una política de estado en el ámbito de la pesca marítima.

b) Preferencia por la diplomacia bilateral

Incidentes con buques pesqueros chinos acaecieron también en las costas de Ecuador y Perú. En 2017, Ecuador incautó el barco “Fu Yuan Yu Leng 999”, que transportaba un cargamento ilícito de 6.620 tiburones, cuyas aletas son un manjar en China. (Myers y otros, 2022). En 2018, Perú abrió un proceso judicial contra un capitán chino por pesca ilegal en aguas peruanas, constituyendo el primer proceso contra un barco extranjero en la historia del país (Ford, 2020).

En 2020, la flota china incursionó cerca de las islas Galápagos y continuó su periplo por América del Sur, realizando actividades de pesca en el área adyacente a la ZEE de Perú, Chile y Argentina. El gobierno de Ecuador realizó una protesta ante el gobierno chino y llevó a cabo consultas con otros estados costeros del Pacífico en búsqueda de una postura regional sobre este tipo de amenazas. Como resultado del consenso alcanzado, los ministerios de relaciones exteriores de Colombia, Chile, Ecuador y Perú emitieron una declaración conjunta cuyo contenido principal expresó:

- “...su preocupación por la presencia recurrente de flotas de embarcaciones pesqueras de pabellón extranjero, que se encuentran realizando actividades pesqueras en las áreas de alta mar adyacentes a las zonas marinas bajo jurisdicción nacional” de los cuatro países;
- “...la firme voluntad de tomar medidas para prevenir, desalentar y enfrentar en conjunto las actividades de pesca INDNR;”
- “...la necesidad de optimizar los mecanismos de coordinación, cooperación e intercambio de información en tiempo real”; y
- “...la disposición para llevar a cabo reuniones de los ministerios de relaciones exteriores con la finalidad de trabajar conjuntamente, unir esfuerzos y consolidar los intereses comunes encaminados a asegurar la conservación y el uso sustentable de los recursos marinos existentes en la región” (Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, 2020, s.p.).

Si bien la declaración refiere a la “presencia recurrente de flotas de embarcaciones pesqueras de pabellón extranjero,” sin mencionar específicamente a la flota de pabellón chino, es claro que su texto está destinado primordialmente a la incursión de buques pesqueros de esa bandera. A pesar de la declaración de 2020, la flota china incursionó de nuevo en la región en 2021 y 2022.

La declaración quedó limitada a los cuatro países, sin participación de Argentina. Comúnmente, los gobiernos argentinos han buscado zanjar sus diferencias con China de modo bilateral, a través de las reuniones del Subcomité de Pesca, creado por el artículo tercero del Acuerdo de Cooperación sobre Pesca, suscripto en 2010.

El acuerdo, firmado “en base al principio de igualdad y beneficio mutuo”, desiguala a las partes a partir de las asimetrías de poder gestadas por el auge de China y la decadencia argentina (Oviedo, 2023: 331-380). Como ya se mencionó, la capacidad de la flota pesquera china le permite operar en proximidades a la ZEEA, mientras que la flota argentina, de escaso porte, no opera en mares próximos al territorio de China. Sin embargo, conforme al artículo segundo, inciso 3, del acuerdo, “Las dos Partes deberían permitir a las embarcaciones pesqueras de la otra Parte entrar a sus puertos para reabastecimiento, reparación, descarga o transferencia de capturas, de acuerdo a lo que establecen sus legislaciones y reglamentaciones internas.” (Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina, 2010: art. 2, inc. 3). Es en ésta y otras cláusulas donde la igualdad de trato de la norma genera desigualdad en estados que interaccionan bajo interdependencia asimétrica⁸.

El objetivo central de la parte china en el Subcomité de Pesca ha sido buscar la aprobación de permisos de pesca por parte del gobierno argentino. Según el MARA (2015), desde la Tercera Reunión del Subcomité, el gobierno chino solicitó a la parte argentina la aprobación de 20 permisos para barcos de pesca de merluza. En febrero 2014, el gobierno argentino autorizó a 9 barcos de 4 empresas, pero solo uno había cumplido con los trámites correspondientes. En la Séptima Reunión -celebrada en Qingdao en noviembre de 2015- la parte china solicitó nuevamente permisos de pesca para empresas argentinas con capitales chinos, especialmente como compensación a aquéllas que cumplieron su promesa y se retiraron de las Islas Malvinas. (Jessn Ocean Equipment Co. Ltd., 2016).

En Qingdao también se trató el tema de la incautación del buque “Hu Shun Yu 809”, detenido por la PNA en 2015 (Prefectura Naval Argentina, s/f). Las partes acordaron un mecanismo de cooperación comunicacional para coordinar y resolver de manera oportuna los problemas relevantes, como los barcos pesqueros chinos que ingresan a la ZEEA. Con este fin, la parte china designó a la China Overseas Fisheries Association, mientras que la parte argentina a la PNA y a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura como puntos de contacto (MARA, 2015). Además, la parte china solicitó a la parte argentina que proporcione mapas náuticos detallados que muestren la línea de la ZEEA, para ser enviados a los barcos chinos que operan en alta mar, a fin de evitar entradas erróneas debido a límites poco claros. La parte argentina prometió proporcionarlos a través de canales diplomáticos. (Jessn Ocean Equipment Co. Ltd., 2016).

⁸ “Cuando decimos que la interdependencia asimétrica puede ser una fuente de poder, estamos pensando en el poder como control sobre los recursos o el potencial para afectar los resultados. Un actor menos dependiente en una relación a menudo tiene un recurso político significativo, porque los cambios en la relación (que el actor puede iniciar o amenazar) serán menos costosos para ese actor que para sus socios. Sin embargo, esta ventaja no garantiza que los recursos políticos provistos por las asimetrías favorables en la interdependencia conduzcan a patrones similares de control sobre los resultados. Rara vez existe una relación de uno a uno entre el poder medido por cualquier tipo de recursos y el poder medido por los efectos sobre los resultados. La negociación política suele ser un medio para traducir el potencial en efectos, y muchas veces se pierde mucho en la traducción.” Keohane y Nye: 2012, p. 10). En efecto, si bien el Acuerdo de Cooperación sobre Pesca hace que China pierda al traducir sus recursos en resultados, su rol de superpotencia oceánica desequilibra absolutamente la relación bilateral en el ámbito pesquero.

En la Octava Reunión, celebrada en Buenos Aires en 2016, las dos partes mencionaron los incidentes de los buques “Huali 8” y “Lu Yan Yuan Yu 010”. Según la información proveniente del MARA (2016), “la parte china solicitó a la delegación argentina que proteja de manera efectiva los derechos e intereses legítimos de la pesca china” [sic]. Según la misma fuente, “La parte argentina lamentó la ocurrencia del incidente mencionado anteriormente y promete manejar las disputas pesqueras bilaterales de la manera correcta” [sic] (MARA, 2016). En respuesta a la solicitud china, la parte argentina entregó formalmente a la parte china sus mapas de la ZEEA publicados de manera oficial, para resolver de forma técnica el problema de los barcos de pesca que erróneamente ingresan en las aguas argentinas, sentando las bases para reducir o evitar las disputas pesqueras (MARA, 2016). Las partes acordaron mejorar aún más el mecanismo de enlace y coordinación bilateral, y gestionar de manera rápida y adecuada el problema de los barcos pesqueros sospechosos de ingresar ilegalmente a las aguas argentinas para la producción pesquera (MARA, 2016).

La XI Reunión fue celebrada en Beijing en 2019. Las partes acordaron “acciones que permitan prevenir el ingreso y pesca ilegal de buques de bandera china en aguas de la ZEEA” (Infopuerto, 2019, s.p). “La parte china se comprometió a intensificar los controles sobre su flota de ultramar en el Atlántico Sur, estableciendo una zona buffer de 1 milla náutica del límite del Mar Argentino y comenzar a trabajar en forma conjunta en el desarrollo de un protocolo para implementar un mecanismo de comunicación temprana que permita coordinar acciones de prevención...” (Infopuerto, 2019, s.p.). El gobierno chino desistió del reclamo de apertura del registro de permisos de pesca de calamar para operar en aguas argentinas a partir que la parte argentina consideraba imposible el otorgamiento en razón de la sostenibilidad del recurso, fomentando que las compañías de capital chino inviertan en Argentina en la adquisición de permisos ya existentes renovando barcos más antiguos por unidades modernas (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, 2019; Infopuerto, 2019).

Por su parte, el Plan de Acción Conjunta (2019-2023) argentino-chino estableció que ambas partes reforzarán la cooperación pesquera bilateral, en particular en el marco del Subcomité de Pesca, para implementar los resultados logrados en las reuniones de dicho Subcomité, así como para perfeccionar los mecanismos de comunicación e intercambio entre las autoridades de pesca de ambos países, combatir conjuntamente la pesca INDNR y llevar a cabo cooperación y coordinación en relación con temas tales como la conservación de los recursos transzonales en el área adyacente a la ZEEA (República Argentina, 2018: art. 6 inc. 3).

La Declaración Conjunta de febrero de 2022, emitida durante la visita del presidente Alberto Fernández a China, expresa:

[I]os Jefes de Estado destacaron los trabajos llevados a cabo por ambas Partes con el objeto de constituir una Subcomisión de Asuntos Oceánicos, Antárticos y de Conservación, en el marco de la Comisión Binacional Permanente entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China. Esta iniciativa refleja la cooperación que ambos países tienen respecto de los mares, la conservación de sus recursos y los espacios antárticos (República Argentina, 2022, s.p).

Este fragmento de la declaración, al igual que el Plan de Acción Conjunta (2019-2023) tiene el particularmente objetivo de abordar la situación de las especies transzonales en

la alta mar del Atlántico Sur, incluyendo el área adyacente a la ZEEA. (Jefatura de Gabinete de Ministros de la República Argentina, 2022, p. 130).

En síntesis, el Subcomité de Pesca ha sido el ámbito bilateral para discutir el tema de la pesca INDNR de embarcaciones chinas, siendo utilizado como mecanismo diplomático de consulta y modo de resolución del conflicto⁹.

c) El plano multilateral

Argentina ha tratado el tema de la pesca principalmente en la Asamblea General de las Naciones Unidas, la FAO, la OMC y el MERCOSUR, además de su activa participación en el Sistema Antártico. En la Asamblea General, procura y promueve, junto a países con intereses afines, la generación y aplicación de normas que incrementen la capacidad de control de los estados ribereños sobre sus espacios marítimos. Por ejemplo, el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, o los planes de acción internacional vinculados a la actividad pesquera. Además, Argentina fue uno de los estados que impulsó el acuerdo de OMC para la eliminación de subsidios a la pesca. Esto es de particular interés para el país, ya que la mayoría de los buques que operan en el área adyacente son subsidiados por sus países de origen (Jefatura de Gabinete de Ministros de la República Argentina, 2022, pp. 130-131).

En el MERCOSUR, sobresalen dos documentos. La Declaración Especial de los Estados Partes y Estados Asociados del MERCOSUR sobre la pesca INDNR, adoptada el 21 de julio de 2017 en Mendoza. En la misma, las partes coincidieron sobre la necesidad de reforzar y coordinar acciones para hacer frente a la pesca INDNR en relación con los recursos marinos de la región (MERCOSUR, 2017). La Declaración Especial también reafirmar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y reitera “la urgencia de fortalecer la cooperación en la materia, particularmente respecto a los mecanismos de vigilancia, monitoreo y control, y entre las instituciones del sector” (MERCOSUR, 2017).

El MERCOSUR también adoptó la Declaración de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados sobre buques que enarbolan la bandera ilegal de las Islas Malvinas. Este documento, firmado en diciembre de 2011 en la ciudad de Montevideo, reiteró “el compromiso oportunamente asumido de adoptar, de conformidad con el Derecho Internacional y sus respectivas legislaciones internas, todas las medidas susceptibles de ser reglamentadas para impedir el ingreso a sus puertos de los buques que enarbolan la bandera ilegal de las Islas Malvinas” (MERCOSUR, 2011).

Al margen de sendas declaraciones, está debidamente comprobado el apoyo logístico y colaboración de los puertos de Uruguay a los barcos pesqueros chinos que operan en la zona externa adyacente a la ZEEA, como se ha mencionado ut supra. También a buques extranjeros que pescan en la región de las Islas Malvinas; además del trato no colaborativo con las autoridades argentinas en la persecución de embarcaciones, etcétera. Por eso, según la Jefatura de Gabinete de Ministros de la República Argentina (2022, p. 130), Argentina continúa trabajando con el gobierno de Uruguay en el ámbito bilateral a fin de profundizar la cooperación en temas oceánicos, explorando posibilidades en materia de

⁹ Cabe aclarar que no se ha podido examinar las actas del Subcomité de Pesca, tomando conocimiento de las mismas a partir de la información proveniente del MARA de China y de la Cancillería y prensa argentinas.

investigación científica marina y en políticas de conservación y de lucha contra la pesca INDNR.

Interesante es el caso la CELAC. Esta es una plataforma de diálogo importante en la medida que los países de América Latina y el Caribe (ALC) y China han instituido el Foro China-CELAC, pudiendo reunir a todos los estados costeros de la región y China. No obstante, tanto la Declaración de Punta Cana de 2017 como la Declaración de Buenos Aires de 2023 no incluyeron párrafo alguno relativo a la pesca. Solamente la declaración final de la VI Reunión celebrada en la ciudad de México en 2021 expresó que la CELAC espera alcanzar resultados positivos en la 12^o Conferencia Ministerial de la OMC en 2021, que contemple entre otros, acuerdos sobre subsidios a la pesca (CELAC. 2021). Por su parte, el artículo V, inciso 6, del Plan de Acción conjunta China-CELAC para la Cooperación en Áreas Clave (2022-2024) establece:

Promover intercambios y cooperación pragmática en áreas como protección, conservación y restauración del ecosistema marino, prevención y mitigación de desastres marinos, economía oceánica sostenible e investigación científica en la Antártida. (Foro China-CELAC, 2021, s.p)

Cabe recordar que en 2008 y 2016 China publicó dos Libros Blancos sobre ALC, ambos denominados Documento sobre la Política de China hacia América Latina y el Caribe. En el primero, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular China (2008) planteó la cooperación en tecnología marítima y la inversión en pesquería. En el segundo, dicho ministerio sugiere:

Explorar la cooperación China-ALC en la ciencia y tecnología oceanográficas, la protección ecológica, el cambio climático de los océanos y la prevención y reducción de desastres marítimos y llevar a cabo, según los casos, la explotación económica marítima para el feliz desarrollo de ambas partes en esa área. (Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular China, 2016, s.p.).

Como se observa, Argentina presta atención a las Naciones Unidas, sus organismos, y al Sistema del Tratado Antártico en el plano multilateral. Observa con beneplácito la firma del Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca en el marco de la OMC y ha hecho poco uso de la CELAC y el MERCOSUR para tratar el asunto de la pesca INDNR en profundidad. En la CELAC, para cooperar con los países costeros de América Latina y el Caribe damnificados por las acciones de los buques chinos. En el MERCOSUR, para colaborar con Brasil frente al accionar de los barcos chinos en la denominada “milla 201”.

Cambios adoptados por China luego de los incidentes

Como consecuencia de los incidentes, las críticas locales a la industria pesquera y la presión externa¹⁰, el gobierno chino impuso varias medidas con miras a cumplir las normas y costumbres internacionales. En 2020 entró en vigor el nuevo Reglamento de la Pesca en Aguas Distantes, cuyo texto anterior databa de 2003. Además, como ya se mencionó, la flota pesquera disminuyó en el quinquenio 2016-2020; mientras que el *Libro*

¹⁰ Por ejemplo, el XIV Plan Quinquenal de Desarrollo Pesquero afirma “El proteccionismo comercial mundial va en aumento, las disputas pesqueras relacionadas con el exterior son frecuentes, los Estados Unidos y Occidente están suprimiendo y restringiendo enérgicamente la pesca en aguas distantes de China, y el desarrollo de la pesca orientada a la exportación se ha vuelto más difícil.” (MARA, 2021a.)

Blanco de 2020 informa que China limitó el número de buques pesqueros en mares distantes a menos de 3.000 unidades. El XIV Plan Quinquenal, publicado en 2021, prevé “intensificar la renovación de embarcaciones pesqueras oceánicas y equipos marinos, enfocándose en implementar la renovación de embarcaciones pesqueras oceánicas antiguas.” (MARA, 2021^a, p. 13).

El XIV Plan Quinquenal también se enfoca en “fortalecer la construcción de un sistema integral de supervisión de la pesca en alta mar que se centre en el monitoreo de la posición del barco, registros electrónicos de pesca, videovigilancia remota, supervisión de trasbordo en alta mar y trazabilidad del producto, así como mejorar el Programa Nacional de Observadores.” (MARA, 2021^a, p. 27) En abril de 2021, por primera vez China envió observadores a alta mar para inspeccionar las actividades de trasbordo (MARA, 2021b, s.p.).

China implementó el sistema de evaluación de empresas pesqueras, otorgando puntaje en función del desempeño en distintos rubros. Entre 2016 y 2017, el MARA (2018a), bajo el lema de “tolerancia cero” sancionó 264 barcos de 78 empresas pesqueras, a quienes redujo 700 millones de yuanes en subsidios, canceló la operatoria de tres empresas y colocó cinco infractores en la “lista negra” de la actividad. El barco “Hua Li 8” fue sancionado con la quita de la totalidad del subsidio del año 2017 (MARA, 2018a). En 2018, el gobierno chino sancionó a 11 empresas pesqueras chinas (MARA, 2018a). Las tres empresas cuyos buques pesqueros entraron ilegalmente a la ZEEA en 2020 fueron también sancionadas (ver Tabla 5).

Tabla 5. Puesto y puntaje de las tres compañías chinas cuyos barcos ingresaron a la ZEEA en 2020

Años 2019-2021

| | Rongcheng Haodangjia Ocean Fishery Co. Ltd. (Lu Rong Yuan Yu 606) | | Rongcheng City Rongyuan Fishery Co. Ltd. (Lu Rong Yuan Yu 668) | | Zhoushan Hongpu Ocean Fishery Co. Ltd. (Hong Pu 16) | |
|------|--|---------|---|---------|--|---------|
| Año | Puesto | Puntaje | Puesto | Puntaje | Puesto | Puntaje |
| 2019 | 49 | 102 | 34 | 103.3 | 12 | 105 |
| 2020 | 136 | 93,4 | 148 | 91.9 | 160 | 89,4 |
| 2021 | 75 | 102 | 19 | 106 | 28 | 106 |

Fuente: MARA. *Resultados de la Evaluación Nacional de Desempeño de Empresas Pesqueras Oceánicas – Años 2019, 2020 y 2022.*

Listado total: 180 compañías chinas

Desde 2020, China inició moratorias voluntarias de tres meses por año sobre la pesca de calamar (MARA, 2020b: 4). La misma se efectúa desde el 1° de julio al 30 de septiembre en el Atlántico suroccidental entre los 32 y 44 grados de latitud sur y los 48 y 60 grados de longitud oeste (MARA, 2020c: s/n). Esta veda fue reiterada en 2021 (MARA, 2021c: s/n) y continuada en 2022 y 2023 por los mismos tres meses y en la misma zona. Según un informe chino, “de julio a septiembre, los calamares argentinos acaban de terminar de desovar, y las aguas cerradas son sus principales áreas de desove y vida” (Gao, 2021, s.p.). Este “modo de no molestar” de tres meses permite que el calamar individual crezca de

entre 0,1 y 1 centímetro a entre 5 y 10 centímetros, y que el peso aumente decenas de veces (Gao, 2021: s/n). Tales medidas protegen a los peces juveniles de ser atrapados, es decir, la idea es “atrapar a los grandes y soltar a los pequeños” (Gao, 2021, s.p.).

En contrario, Roberto García Moritán, quien fuera secretario de Relaciones Exteriores del ministerio de Relaciones Exteriores y Culto argentino entre 2005 y 2008, considera que, desde fines de 2021, la flota pesquera de bandera china realizó pesca en el borde de la ZEEA, entre los paralelos 42 y 49 sur, pese al compromiso del gobierno de ese país de suspender la pesca del calamar en la milla 201 en época de cría y desove. (García Moritán, 2022: s/n). Al respecto, el embajador expresa:

De manera anticipada, han iniciado la zafra sin respetar el cronograma del Consejo Federal Pesquero de apertura del caladero (7 de enero pasado para la pesca del calamar entre los paralelos 49 y 52, y 21 de enero 2022 para el sur del paralelo 44) que, por motivos de sustentabilidad biológica del recurso, merece ser estrictamente observado incluso en la milla 201. (García Moritán, 2022, s.p).

En tal sentido, se observa discordancia en el ámbito temporal de aplicación de la veda entre el Estado ribereño -Argentina- y la veda china.

Finalmente, el XIV Plan Quinquenal chino, plantea “acelerar la construcción de bases integrales nacionales y en el extranjero para la pesca en aguas distantes. Apoyar la investigación y exploración de recursos pesqueros pelágicos, y promover la construcción de expediciones científicas de pesca polar.” (MARA, 2021^a, p. 13).

Conclusión

Desde 1985, ingresos ilegales a la ZEEA han sido realizados por buques de varias banderas, pero el incremento de las incursiones de pesqueros chinos es notorio en la segunda década del siglo XXI. Esto ha sido paralelo al crecimiento y modernización de la pesca en mares distantes y la política de transformar a China en una gran nación marítima. Incluso, existe una relación temporal entre el inicio y desarrollo de este objetivo de política exterior y la mayor ocurrencia de incidentes con buques de bandera china acaecidos en la ZEEA. La decisión del Partido Comunista Chino de acelerar la construcción de China como “una gran potencia marítima” (Xi, 2022) vislumbra la continuidad de la expansión del sector pesquero en aguas distantes. Al mismo tiempo, deberían finalizar las incursiones ilegales en la ZEEA siempre que los barcos chinos respeten la zona buffer de tres millas establecida por el MARA (2019: artículo 2).

Evitando las incursiones ilegales a la ZEEA y colaborando con Argentina en el área de las Islas Malvinas, aun resta resolver los problemas en alta mar -en proximidades al límite externo de la ZEEA- y la pesca en el sector antártico argentino. Con la flota pesquera más grande del mundo, la capacidad depredadora de China carece de precedente histórico, con acciones extractivas, ilegales y destructivas de los recursos marinos. Por eso, es probable mitigar los incidentes con barcos chinos en la ZEEA, también cooperar con China en Malvinas, pero difícil ejercer el poder de policía más allá de las 200 millas si es que no existe una OROP, además del necesario respeto de China a la legislación establecida en la CONVEMAR y las propias medidas limitantes de la pesca INDNR que su gobierno pueda adoptar. En materia antártica, la expansión china ha sido constante desde 1984, creando infraestructura en el continente blanco que avizora su continuidad hacia futuro, aunque dada la lejanía desde su territorio continental, requiere del apoyo logístico de los

puertos de países próximos a la Antártida. China se opone a crear áreas marinas protegidas y defiende el beneficio universal, la gobernanza compartida o gobernanza mundial en la Antártida, en contradicción con los intereses de Argentina.

Los países latinoamericanos entienden el accionar de la flota pesquera china como una nueva hipótesis de conflicto. Esta requiere de respuestas adecuadas, para disuadir las incursiones ilegales de barcos chinos en aguas nacionales, mantener el ejercicio de la soberanía marítima y recobrar los principios de igualdad y respeto mutuo en la relación. A esto se suma la diplomacia bilateral y multilateral. Sin embargo, Argentina no aprovechó la comunidad de intereses con países con costas en el océano Pacífico para unificar una acción colectiva hacia China, prefiriendo el diálogo bilateral a través de las reuniones del Subcomité de Pesca y otras acciones diplomáticas.

Si bien Perú y Ecuador propulsaron el diálogo con países latinoamericanos del Pacífico para realizar acciones conjuntas, existen intereses comunes con Argentina contra la pesca ilegal. Incluso, llevado al extremo, la pesca furtiva china en aguas nacionales puede desafectar a estos países de los compromisos asumidos en los comunicados de establecimiento de relaciones diplomáticas. No obstante, los intereses compartidos y comunes con China impiden acciones drásticas hacia este país. Esto también puede ser visto como una forma de evitar la conflictividad con China en momentos de alta interdependencia comercial y financiera con el país asiático.

Los estados latinoamericanos con costas en el Pacífico y el Atlántico deberían implementar una política común para coordinar acciones y cooperar internacionalmente. Argentina, Perú y Ecuador pueden liderar una iniciativa sudamericana tendiente a crear un régimen multilateral de diálogo, a fin de conversar con las autoridades chinas y evitar la pesca furtiva en la región. La CELAC es una plataforma adecuada, ya que alberga a todos los países de ALC. En particular, Argentina debe impedir la pesca INDNR en la ZEE; influir diplomáticamente a estados para que desistan de obtener permisos de pesca aprobados por las autoridades ilegales e ilegítimas de las Islas Malvinas; accionar en conjunto con los miembros del Tratado Antártico; y exigir el cumplimiento legal de las actividades de los barcos pesqueros en las zonas contiguas a las 200 millas marinas para el desarrollo de la pesca sustentable.

El ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a través de las embajadas y consulados, también debería hacer uso de la diplomacia pública para informar a los ciudadanos chinos de las acciones de pesca INDNR de los buques chinos para, lentamente, concientizar a la población del daño ambiental e ictícola que se realiza. Al respecto, es poca la información crítica que aparece en la prensa y redes sociales chinas. En tal sentido, todo es válido: desde la negación del personal diplomático extranjero en China a comer productos marítimos propios de la región (entre ellos las célebres aletas de tiburones pescados en Ecuador y servidas en los banquetes oficiales) hasta la propaganda y difusión en redes sociales; así como la necesidad de certificar el origen de las especies. Incluso, instituciones sanitarias, como el SENASA, a través de las agregadurías agrícolas en China, debería fortalecer la exigencia de trazabilidad de los calamares y otros productos expedidos en el mercado chino, con el objeto de que el gobierno chino certifique su origen. Finalmente, como China es una superpotencia en materia de pesca oceánica, ha gestado una brecha asimétrica relevante con los países latinoamericanos que exige la revisión de los acuerdos de cooperación pesquera suscriptos, especialmente los beneficios que obtiene China en función de la reciprocidad.

En el caso de Argentina, requiere revisar las cláusulas del Acuerdo de Cooperación sobre Pesca de 2010. Entre ellas, sería de interés alcanzar, de común acuerdo, medidas de protección de las especies transzonales en las áreas adyacentes a la ZEEA a través de la creación de una zona buffer ampliamente extensa.

En síntesis, los incidentes pesqueros en la ZEEA estuvieron relacionados con los riesgos asumidos por empresas chinas al desarrollar la pesca INDNR en zonas grises, veladas por aplicación laxa de medidas de control y sanciones por parte del gobierno chino. Como existe relación directa entre el gobierno chino y las compañías pesqueras, es indelegable su responsabilidad. Además, la sobredimensión del sector, la sobreexplotación y escasez de peces en mares adyacentes orientaron a las empresas a dedicarse a la pesca en océanos distantes. También la política marítima de China; el tamaño y desarrollo de su flota pesquera en aguas distantes; el consumo interno -impulsado por la alta participación de los productos ictícolas en la dieta china- y la exportación a terceros mercados hacen que China sea un depredador nato de los recursos ictícolas, debido a la necesidad de obtener la cada vez más escasa materia prima.

La seguridad alimentaria o la construcción de China como gran potencia marítima no pueden ser esgrimidas como factores para desarrollar la pesca en mares distantes, especialmente cuando destruye el ecosistema marino próximo a otros países. Salvando las cuestiones técnicas y operativas de la pesca en aguas distantes, el accionar chino ha generado un nuevo tema conflictivo en la agenda de los países sudamericanos, especialmente en Argentina. Sin embargo, los incidentes pesqueros puede ser el punto de partida para que Argentina defina una política de estado en materia de pesca y, al mismo tiempo, coopere con la potencia asiática.

Bibliografía

American University Center for Latin American & Latino Studies and InSight Crime. (2022). IUU Fishing Crimes in Latin America and the Caribbean. CLALS Working Paper Series N° 39. Disponible en: <https://insightcrime.org/wp-content/uploads/2022/09/SSRN-IUU-Fishing-Crimes-in-Latin-America-and-the-Caribbean-American-university-InSight-Crime-2022.pdf>

Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. (1972). *Comunicado de Prensa*, folio N° 204555.

Armada Argentina. (2020). El Patrullero Oceánico ARA “BOUCHARD” capturó un buque pesquero de bandera china operando ilegalmente en aguas de la Zona Económica Exclusiva Argentina, Gacetilla de Prensa N° 3, 4 de mayo de 2020. En: <https://www.argentina.gob.ar/gacetillas-de-prensa/gacetillas-de-prensa-ndeg-3-040520>

Bao, X. T. y Huang, Y. X. (2022). Development and Prospect of Chinese Antarctic Krill and Polar Fisheries (中国南极磷虾与极地渔业发展与展望), *Advances in Marine Sciences (海洋科学前沿)*, 9(3), 151-161.

Blanco, P. D., Tapia, M. B. y Costa, E. R. (2020). Proyecto de Resolución N° 1048/20. Disponible en: <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/1048.20/S/PD>

Boletín Oficial de la República Argentina. (1991). Espacios Marítimos. Ley 23.968. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/7125933/19911205?busqueda=1>

Boletín Oficial de la República Argentina. (2020). Régimen Federal de Pesca. Ley 27.564. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/235600/20201001>

CELAC. (2021). Declaración final de la Sexta Cumbre de la CELAC. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/09/18/politica/declaracion-final-de-la-sexta-cumbre-de-la-celac/>

CELAC. (2023). Declaración final de la Séptima Cumbre de la CELAC. Disponible en: https://www.cancilleria.gob.ar/userfiles/prensa/declaracion_de_buenos_aires_-_version_final.pdf

Diario Ámbito Financiero. (5 de mayo de 2018). El Estado cobró una multa a un buque chino por pescar ilegalmente en el Mar Argentino. Disponible en: <https://www.ambito.com/informacion-general/el-estado-cobro-una-multa-un-buque-chino-pescar-ilegalmente-el-mar-argentino-n4020315>

Falkland Islands Government Fisheries Department. (2021). *Fishery Statistic 2021*. Vol. 26.

Falkland Island Fisheries Department. (2023). Falkland Islands Fisheries. En: <https://www.falklands.gov.fk/fisheries/>

Fernández, K. (2016). Atraparon el barco chino Hua Li 8 en Indonesia. Puerto Madryn, 26 de abril de 2016. Disponible en: <https://revistapuerto.com.ar/2016/04/atraparon-el-barco-chino-hua-li-8-en-indonesia/>

Ferrara, P. y otros. (2021). Acción de Amparo Colectivo Ambiental. Petición de Cese de Daño Ambiental Por Pesca Ilegal en la Zona Económica Exclusiva Argentina y en el Área Adyacente con Impacto en el Mar Argentino. Condena de Hacer. Expediente CSJ 281/2021.

Food and Agriculture Organization (FAO). (2001). *Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal No Declarada y No Reglamentada*. Roma: ONU. En: <https://www.fao.org/3/y1224s/Y1224S.pdf>

Food and Agriculture Organization (FAO). (2015). *FAO Major Fisheries Area*. Roma: Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.fao.org/fishery/en/area/search>

Food and Agriculture Organization (FAO). (2022). *El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2022. Hacia la transformación azul*. Roma: Naciones Unidas. <https://doi.org/10.4060/cc0461es>

Ford, A. (2020). “Pesca ilegal china en las Galápagos: una amenaza para la biodiversidad del Pacífico Latinoamericano”. Open Democracy. Disponible en: <https://www.opendemocracy.net/es/pesca-ilegal-china-galapagos-biodiversidad-pac%C3%ADfico-latinoamericano/>

Ford, A. (7 de junio de 2021). Flota pesquera china sigue acosando a Argentina. InSight Crime. Disponible: <https://es.insightcrime.org/noticias/flota-pesquera-china-acosa-argentina/>

Foro China-CELAC. (2021). Plan de Acción conjunta China-CELAC para la Cooperación en Áreas Clave (2022-2024). Disponible en: http://www.chinacelacforum.org/esp/zywj_4/202112/t20211213_10467432.htm

Fundación Marambio. (2023). Polo Logístico Antártico – Ushuaia. Argentina busca su propia puerta para la Antártida. Disponible en: <https://www.marambio.aq/polologisticoantartico.html>

Gao Y. (8 de junio de 2021). La pesca en alta mar ha sido suspendida por 3 meses, no preocupa la "libertad del calamar" (公海休渔3个月, 不担心“鱿鱼自由”). Sina. En: <https://finance.sina.com.cn/roll/2021-06-08/doc-ikqcfnaz9830077.shtml>

García, G. (3 de abril de 2022). La pesca en Malvinas genera unos 1.000 millones de dólares anuales. Diario La Prensa. Disponible en: <https://www.laprensa.com.ar/514084-La-pesca-en-Malvinas-genera-unos-1000-millones-de-dolares-anuales.note.aspx>

García Moritán, R. (10 de enero de 2022). China y la sobrepesca en el Mar Argentino: un peligroso y real juego del calamar. Diario Clarín. Disponible en: https://www.clarin.com/opinion/china-sobrepesca-mar-argentino-peligroso-real-juego-calamar_0_QGtzmaa33.html

Hu, J. T. (17 de noviembre de 2012). Informe de Hu Jintao en el XVIII Congreso Nacional del Partido Comunista de China (胡锦涛在中国共产党第十八次全国代表大会上的报告). Diario del Pueblo. En: https://www.gov.cn/ldhd/2012-11/17/content_2268826.htm

Infopuerto. (2019). Se realizó la 11° reunión del Subcomité de Pesca Chino-Argentino en la ciudad de Beijing. En: <https://infopuerto.com.ar/se-realizo-la-11-reunion-del-subcomite-de-pesca-chino-argentino-en-la-ciudad-de-beijing/>

Jefatura de Gabinete de Ministros de la República Argentina. (2020). Informe 128. Presentado ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. En: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_128_hcdn.pdf

Jefatura de Gabinete de Ministros de la República Argentina. (2022a). Informe 130. Presentado ante la Honorable Senado de la Nación. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_130_hdn.pdf

Jefatura de Gabinete de Ministros de la República Argentina. (2022b). Informe 132. Presentado ante la Honorable Senado de la Nación. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_132_hsn.pdf

Jefatura de Gabinete de Ministros de la República Argentina. (2022c). Informe 133. Presentado ante la Honorable Senado de la Nación. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_133_hcdn.pdf

Jessn Ocean Equipment Co. Ltd. (2016). Séptima Reunión del Subcomité de Pesca Chino-Argentina (中阿渔业分委会第七次会议). Disponible en: <http://www.jessn.com/cn/newsd.php?nid=2766>

Keohane, R. O. y Nye, J. S. (2012). *Power and Interdependence*. Boston: Longman.

Lerena, C. A. (2022). La Argentina no ejerce soberanía en el Atlántico Sur. En *Pescare*. Disponible en: <https://pescare.com.ar/la-argentina-no-ejerce-soberania-en-el-atlantico-sur/>

Loaiza, Y. (17 de diciembre de 2022). Milko Schwartzman, experto en pesca ilegal en América Latina: “Los países miran para otro lado por presión de China o por afinidad ideológica”. Infobae. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/medio-ambiente/2022/09/17/milko-schwartzman-experto-en-pesca-ilegal-en-america-latina-los-paises-miran-para-otro-lado-por-presion-de-china-o-por-afinidad-ideologica/>

Long, M. T. y Colombie, S. (2019). China's interest in Antarctica. Poscard. China dialogue. Disponible en: <https://chinadialogueocean.net/en/conservation/12175-podcast-chinas-interest-in-antarctica-2/>

Luo, S. X. y Panter, J. G. (2022). La milicia marítima y las flotas pesqueras de China. Un manual para los estados mayores operacionales y líderes tácticos. *Military Review*, Primer Trimestre. Edición Hispanoamericana. Disponible en: <https://www.armyupress.army.mil/Portals/7/military-review/Archives/Spanish/Q1-2022/Q1-Luo-2022/Luo-Panter-SPA-Q1-2022.pdf>

Mazondo, J. O. (21 de febrero de 2022). ¿Es la pesca ilegal un tema de seguridad o de defensa? En Netnews. Disponible en: <https://netnews.com.ar/nota/3162-Es-la-pesca-ilegal-un-tema-de-seguridad-o-de-defensa>

MERCOSUR. (2011). Declaración de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados sobre Buques que enarbolan la Bandera ilegal de las Islas Malvinas. Montevideo, 20 de diciembre de 2011.

MERCOSUR. (2017). Declaración Especial los Estados Partes y Estados Asociados del MERCOSUR sobre la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada. Mendoza, 21 de julio de 2017.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina. (2010). Acuerdo de Cooperación sobre Pesca entre el Ministerio de Agricultura de la República Popular China y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resolución-5-2010-163249/texto>

MARA. (2007). Nuestro país se convirtió oficialmente en miembro de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (我国正式成为南极海洋生物资源养护委员会成员). Disponible en: http://www.moa.gov.cn/xw/bmdt/200710/t20071008_2698582.htm

MARA. (2013). Ley de Pesca de la República Popular China (Enmienda 2013). 中华人民共和国渔业法 (2013年修正本). Disponible en: http://www.moa.gov.cn/gk/zcfg/fl/201803/t20180330_6139436.htm

MARA. (2015). Séptima Reunión del Subcomité de Pesca China-Argentina celebrada en Qingdao (中国阿根廷渔业分委会第七次会议在青岛召开). Disponible en: http://www.yyj.moa.gov.cn/tpxw/201511/t20151110_6300984.htm

MARA. (2016). Octava Reunión del Subcomité de Pesca China-Argentina celebrada en Argentina (中国-阿根廷渔业分委会第八次会议在阿根廷举行). Disponible en: http://www.gov.cn/xinwen/2016-05/25/content_5076653.htm

MARA. (2018a). Comunicación de la Oficina General del Ministerio de Agricultura sobre Cuestiones de Violaciones de Leyes y Reglamentos por parte de Algunas Empresas y Embarcaciones Pesqueras de Mares Distantes y su Dictamen Resolutorio (农业部办公厅关于部分远洋渔业企业及渔船违法违规问题和处理意见的通报). Disponible en: http://www.moa.gov.cn/nybgb/2018/201803/201805/t20180528_6143244.htm

MARA. (2018b). "El "pequeño" krill antártico confía en la innovación científica y tecnológica para promover el "gran" desarrollo de las pesquerías polares" (南极“小”磷虾靠科技创新促进极地渔业“大”发展). Disponible en: http://www.moa.gov.cn/xw/bmdt/201801/t20180109_6134348.htm

MARA. (2019). Aviso de la Oficina General del Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales sobre el fortalecimiento adicional de la gestión de la seguridad de la pesca en mares distantes (农业农村部办公厅关于进一步加强远洋渔业安全管理的通知). Disponible en: http://www.moa.gov.cn/govpublic/YYJ/201903/t20190321_6177052.htm

MARA. (2020a). Regulación sobre la administración de la pesca en océanos distantes. (远洋渔业管理规定). Beijing. Disponible en: <http://www.moa.gov.cn/gk/nyncbgzk/gzk/202112/P020211207602889925101.pdf>

MARA. (2020b). Libro blanco sobre la pesca en océanos distantes de China. (中国远洋渔业履约白皮书). Beijing: Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales de China.

MARA. (2020c). La primera moratoria independiente de pesca en alta mar de mi país se implementará el 1 de julio (我国首次公海自主休渔7月1日起实施). En: http://www.yyj.moa.gov.cn/gzdt/202007/t20200703_6347775.htm

MARA. (2020). Reglas Detalladas para la Implementación de la Ley de Pesca de la República Popular China (中华人民共和国渔业法实施细则) Disponible en: https://www.gov.cn/zhengce/2020-12/25/content_5574001.htm

MARA. (2021a). Aviso del Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales sobre la Impresión y Distribución del "XIV Plan Quinquenal" Nacional de Desarrollo Pesquero (农业农村部关于印发《“十四五”全国渔业发展规划》的通知). Disponible en: http://www.gov.cn/zhengce/zhengceku/2022-01/07/content_5666859.htm

MARA. (2021b). Primer envío de observadores de mi país para transbordo en alta mar de la pesca en aguas profundas (我国首次派遣远洋渔业公海转载观察员). En: http://www.gov.cn/xinwen/2021-04/11/content_5598890.htm

MARA. (2021c). A partir del 1° de julio de este año, mi país implementa oficialmente una moratoria independiente de pesca en alta mar (今年7月1日起我国正式实施公海自主休渔). Disponible en: https://www.gov.cn/xinwen/2021-06/29/content_5621441.htm

MARA. (2022). *Boletín Estadístico Económico Pesquero Nacional 2021* (2021年全国渔业经济统计公报). Disponible en: http://www.moa.gov.cn/xw/bmdt/202207/t20220721_6405222.htm

Ministerio de Defensa. (2022). Con presencia del ministro Taiana, la Armada Argentina recibió el Patrullero Oceánico “Contralmirante Cordero”. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/con-presencia-del-ministro-taiana-la-armada-argentina-recibio-el-patrullero-oceanico>

Ministerio de Recursos Naturales de la República Popular China. (2022). *Boletín Estadístico Económico Marino de China 2021*. Beijing: Departamento de Economía y Planificación Estratégica Marina.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular China. (1971). Comunicado Conjunto del Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República del Perú sobre el Establecimiento de Relaciones Diplomáticas entre China y Perú (中华人民共和国政府和秘鲁共和国政府关于中国和秘鲁建立外交关系的联合公报). En: https://www.mfa.gov.cn/web/gjhdq_676201/gj_676203/nmz_680924/1206_680998/1207_681010/200011/t20001107_9369010.shtml

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular China. (1979). Comunicado Conjunto sobre el Establecimiento de Relaciones Diplomáticas entre la República Popular China y la República del Ecuador (中华人民共和国和厄瓜多尔共和国建立外交关系的联合公报). Nueva York, 24 de diciembre de 1979. Disponible en https://www.mfa.gov.cn/web/gjhdq_676201/gj_676203/nmz_680924/1206_681096/1207_681108/200011/t20001107_9370519.shtml

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular China. (2008). Documento sobre la Política de China hacia América Latina y el Caribe. En: https://www.fmprc.gov.cn/esp/zt/hjtzxzf/hjtjrytgmx/200811/t20081105_969899.html

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular China. (2016). Documento sobre la Política de China hacia América Latina y el Caribe. En: https://www.fmprc.gov.cn/esp/wjdt/wjzc/201611/t20161124_895012.html

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular China. (2023). La portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores, Mao Ning, presidió la conferencia de prensa habitual, 4 de septiembre de 2023. 中户人民共和国外交部。2023年9月4日外交部发言人毛宁主持例行记者会。 Disponible en: https://www.mfa.gov.cn/web/fyrbt_673021/202309/t20230904_11137615.shtml

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. (1972). Comunicado Conjunto sobre el Establecimiento de Relaciones Diplomáticas entre la República Argentina y la República Popular China, Bucarest, 16 de febrero de 1972.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. (2019). Se realizó en Beijing la 11ª Reunión del Subcomité de Pesca Chino-Argentino. Buenos Aires, 29 de octubre de 2019. Disponible en: <https://echin.cancilleria.gob.ar/es/se-realizó-en-beijing-la-11º-reunión-del-subcomité-de-pesca-chino-argentino>

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. (2020). Declaración Conjunta de los Ministros de Relaciones Exteriores de la República de Chile, la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú respecto a la pesca de naves extranjeras en las zonas adyacentes a las aguas bajo jurisdicción nacional de cada país, 3 de noviembre de 2020.

Ministerio de Seguridad de la República Argentina. (2016). Hundimiento del buque chino que pescaba ilegalmente en nuestro territorio. 16 de marzo de 2016. En: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/ghundimiento-del-buque-chino-que-pescaba-ilegalmente-en-nuestro-territorio>

Ministerio de Seguridad de la República Argentina. (20 de abril de 2020). Prefectura persiguió a un buque chino dentro de la Zona Económica Exclusiva (ZEEA). En: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/prefectura-persiguió-un-buque-chino-dentro-de-la-zona-economica-exclusiva-zeea>

Mondiné, C. He. (2019). La Armada Argentina en la protección de los recursos naturales de los espacios marítimos argentinos, Lima – 2018. *Revista de la Escuela Superior de Guerra Naval*, Vol. 16, no. 2, pp. 66 - 83. Disponible en: <http://portal.amelica.org/ameli/journal/262/2622008005/html/>

Morgenthau, H. (1986). *Política entre las Naciones*. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.

Myers, S. L.; Chang, A.; Watkins, D. y How, C. F. (26 de septiembre de 2022). How China Targets the Global Fish Supply. *The New York Time*. En:

<https://www.nytimes.com/interactive/2022/09/26/world/asia/china-fishing-south-america.html>

Naciones Unidas. (1982). Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar. Nueva York: ONU.

Naciones Unidas. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Resolución A/RES/70/1 adoptada por la Asamblea General, 25 de septiembre de 2015.

Nathan, A. J. y Scobell, A. (2012). *China's Search for Security*. Nueva York: Columbia University Press.

National Oceanic and Atmospheric Administration. (2023). Improving International Fisheries Management. Report to Congress of United States of America.

Mondiné, C. H. (2019). La Armada Argentina en la protección de los recursos naturales de los espacios marítimos argentinos, Lima – 2018, Vol. 16, no. 2, pp. 66 - 83. DOI: <https://doi.org/10.35628/resup.v16i2.75>

Oficina Nacional Bureau de Estadísticas China. (2022). *Anuario Estadístico de China 2021*. En: <http://www.stats.gov.cn/tjsj/ndsj/2021/indexch.htm>

Oficina Nacional Bureau de Estadísticas China. (2022). *Anuario Estadístico de China 2021* (2021年中国统计年鉴). Disponible en: <http://www.stats.gov.cn/sj/ndsj/>

Oviedo, E. D. (2010). *Historia de las Relaciones Internacionales entre Argentina y China – 1945-2010*. Buenos Aires: Dunken.

Oviedo, E. D. (2023). *Relaciones internacionales en tiempos de auge chino y declive argentino*. Buenos Aires: Areté Grupo Editor.

Organización Mundial del Comercio (OMC). (2022). Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca de la OMC. Decisión Ministerial del 17 de junio de 2022. Disponible en: <https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/WT/MIN22/33.pdf&Open=True>

Pancracio, J. P. (2007). Zones grises et criminalité transnationale organisée: essai de conceptualisation. En P. Pascallon (dir.), *Les zones grises dans le monde d'aujourd'hui. Le non-droit gangrène-t-il la planète?* (pp. 57-76). París: L'Harmattan.

Petrossian, G. A. (2019). *The Last Fish Swimming. The Global Crime of Illegal Fishing*. Santa Barbara: Praeger.

Phoenix Information (凤凰新闻). (2017). El gobierno chino publicó por primera vez el informe "Causa Antártica de China" (中国政府首次发布《中国的南极事业》报告). En: <http://inews.ifeng.com/51147589/news.shtml>

Prefectura Naval Argentina. (2020). Memoria Anual 2019. En: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/titulo_iii.pdf

Prefectura Naval Argentina. (s/f). Resumen operativo del control de la Pesca Marítima y Fluvial. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/prefecturanaval/resumen-operativo>

Prefectura Naval Argentina. (s/f). *Buques capturados. Resumen operativo del control de la Pesca Marítima y Fluvial*. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/prefecturanaval/resumen-operativo/buques-capturados>

República Argentina. (2018). Plan de Acción Conjunta entre el Gobierno de La República Argentina y el Gobierno de la República Popular China (2019-2023).

República Argentina. (2022). Declaración Conjunta entre la República Argentina y la República Popular China sobre la Profundización de la Asociación Estratégica Integral Argentina-China. Disponible en: <https://cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/declaracion-conjunta-entre-la-republica-argentina-y-la-republica-popular-china>

Revista Puerto. (2019). Persecución, disparos y fuga de un barco chino en el Mar Argentino, 2 de marzo de 2019. Disponible en: <https://revistapuerto.com.ar/2019/03/persecucion-disparos-y-fuga-de-un-barco-chino-en-el-mar-argentino/>

Sina (新浪财经). (16 de marzo de 2016). ¿Qué hizo en aguas territoriales argentinas el pesquero chino hundido por Argentina? (被阿根廷击沉中国渔船在阿领海都做了些什么?). Disponible en: <http://finance.sina.com.cn/stock/t/2016-03-16/doc-ifxqnnkr9309353.shtml>

Su, M.; Wang, L. L.; Xiang, J. H. y Ma, Y. X. (2021). Adjustment trend of China's marine fishery policy since 2011. *Marine Policy*, 124. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2020.104322>

United States Department of Agriculture (USDA). (2022). *2021 China's Fishery Report. People's Republic of China*. Beijing: USDA.

Vallejos, F. (2020). *Proyecto de Ley: Declarar como Delito la Pesca Ilegal Extranjera en la ZEE Argentina*. Buenos Aires: Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Vaughn, B. y Dolven, B. (2022). China's Role in the Exploitation of Global Fisheries: Issues for Congress. Washington: Congressional Research Service.

Wang, W. L. y Wang, H. M. (2021). Investigación antártica de China desde el siglo XXI: progreso y perspectivas. Entrevista con el doctor Wang Wanlu (21世纪以来中国的南极研究:进展与前景—王婉璐博士访谈). *Estudios Políticos Internacionales*, no. 6, pp. 132-165. <https://www.sis.pku.edu.cn/docs/2022-01/20220112103506740537.pdf>

Wang, X. Q. (2018). Analysis on the development of squid jigging fishery and main licensed jigging fleets in Falkland (Malvinas) Islands water (福克兰(马尔维纳斯)群岛海域鱿钓渔业以及主要许可鱿钓船队发展分析), *Fishery Information & Strategy*, Vol 33, no. 3, pp. 206-214.

Welch, H.; Clavelle, T.; White, T. D. y otros. (2022). Hot spots of unseen fishing vessels. *Science Advances*, 8 (44); pp. 1-10. <https://www.science.org/doi/10.1126/sciadv.abq2109>

Werner, R. (2021). El bloqueo de Rusia y China a la creación de áreas marinas protegidas. *Diario Clarín*. En: https://www.clarin.com/opinion/bloqueo-rusia-china-creacion-areas-marinas-protegidas_0_0EYZewBsO.html

Xi, J. P. (2022). Mantengan en alto la gran bandera del socialismo con peculiaridades chinas. Luchar juntos para construir un país socialista moderno de manera integral (高举中国特色社会主义伟大旗帜。为全面建设社会主义现代化国家而团结奋斗——在中国共产党第二十次全国代表大会上的报告). Informe presentado ante el XX Congreso Nacional del Partido Comunista de China, 16 de octubre de 2022. Gobierno Popular Central de la República Popular China. Disponible en: http://www.gov.cn/xinwen/2022-10/25/content_5721685.htm

- Xi, S. G. (comp.). (1992). *Gran estructura mundial*. Chengdu: Sichuan Renmin.
- Xue, G. F. y Fang, X. (2017). Investigación sobre medidas de salvaguardias en incidentes de seguridad relacionados con el extranjero y producción segura en la pesca en océanos distantes de nuestro país (我国远洋渔业涉外安全事件及安全生产的保障措施研究). *Journal of Guangxi University (Philosophy and Social Science)* 广西大学学报(哲学社会科学版), Vol. 39, no. 1, pp. 74-94.
- Yu, X. D. (2019). Una mirada retrospectiva a setenta años de pesca en la Nueva China. *Academy of Ocean of China* (新中国渔业七十年回眸). Disponible en: <https://aoc.ouc.edu.cn/2019/1226/c9821a279933/pagem.htm>
- Zamarbide, F. (2021). Proyecto de Resolución. Expte. N° 1939-D-2021. Disponible en: <https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/proyecto.jsp?exp=1939-D-2021>
- Zhang, W. B. y Ma, X. Z. 2022. Sustainable supply of aquatic food in China (中国水产品的可持续供给). *Journal of Shanghai Ocean University*, Vol. 31, no. 5. Disponible en: <http://html.rhhz.net/shhydxxb/20220703927.htm>
- Zou, L. L. y Zhu, W. Z. (2016). Viendo la cooperación pesquera con China desde la perspectiva del desarrollo pesquero en Argentina (从阿根廷渔业发展看与中国的渔业合作), *Journal of Latin American Studies*, Vol. 36, no. 6. Disponible en: <http://ldmzyj.ajcass.org/UploadFile/Issue/msn0nj31.pdf>